

DOCUMENTO DE TRABAJO

Área de Transcripciones

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2024**

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

**12.ª SESIÓN ORDINARIA
(Vespertina)**

MARTES 01 DE ABRIL DE 2025

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO BERMEJO ROJAS

—A las 16:08 h, se inicia la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Buenas tardes, señores congresistas.

Siendo las 4 de la tarde con 8 minutos del martes 1 de abril del 2025, se va a pasar lista para comprobar el *quorum* correspondiente.

Señora secretaria técnica, por favor, pase lista y consideremos también las asistencias por el virtual.

LA SECRETARIA TÉCNICA pasa lista:

Sí señor presidente, como no. Muy buenas tardes.

Guillermo Bermejo Rojas.

El señor BERMEJO ROJAS (JPP-VP).— Presente.

LA SECRETARIA TÉCNICA.— Guillermo Bermejo Rojas, presente.

Bernardo Jaime Quito Sarmiento (); Isaac Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Presente.

LA SECRETARIA TÉCNICA.— Isaac Mita Alanoca, presente.

Mery Infantes Castañeda.

Mary Infantes Castañeda, pone su asistencia mediante el chat de la plataforma, presente.

Jenny Luz López Morales.

También pone su asistencia mediante el chat de la plataforma.

Jenny Luz López Morales, presente.

Auristela Obando Morgan.

Auristela Obando Morgan también coloca su asistencia en el chat de la plataforma, presente.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez.

Asimismo, también pone su asistencia en el chat de la plataforma, presente.

Luis Roberto Kamiche Morante (); María Elizabeth Taipe Coronado.

La señora TAIPE CORONADO (PL). — Presente.

LA SECRETARIA TÉCNICA. — María Elizabeth Taipe Coronado, presente.

Esdras Medina Minaya (); Elvis Vergara Mendoza.

El señor VERGARA MENDOZA (AP). — Presente.

LA SECRETARIA TÉCNICA. — Elvis Vergara Mendoza, presente.

Karol Yvett Paredes Fonseca.

Karol Yvett Paredes Fonseca, pone su asistencia mediante el chat de la plataforma, presente.

Silvana Emperatriz Robles Araujo.

Silvana Emperatriz Robles Araujo también por el chat de la plataforma, para considerar su asistencia.

Silvana Emperatriz Robles Araujo, presente.

Ruth Luque Ibarra () .

Señor presidente, con diez congresistas presentes y con la licencia del congresista Arturo Alegría García, usted cuenta con el *quorum* reglamentario para que dé inicio a la décima segunda sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE. — Muchas gracias, señora Secretaria Técnica.

El señor QUITO SARMIENTO (BS). — Presidente, disculpe, Jaime Quito Sarmiento.

El señor PRESIDENTE. — Claro que sí, colega.

El señor QUITO SARMIENTO (BS). — Presente, Jaime Quito, presidente, disculpe.

El señor PRESIDENTE. — Por supuesto que sí, colega.

Entonces, contamos con el *quorum* reglamentario y se inicia la décima segunda sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025.

Señores congresistas, someto a vuestra consideración la aprobación del acta de la décima primera sesión ordinaria, realizada el 18 de marzo del 2025, la misma que fue enviada a sus correos electrónicos.

Y de no haber objeciones, se dará por aprobada en unanimidad.

No habiendo objeciones, la damos aprobada por unanimidad.

DOCUMENTO DE TRABAJO

DESPACHO

El señor PRESIDENTE.- La presidencia da cuenta que el despacho ha sido enviado a cada uno de los correos electrónicos, el cual comprende el reporte de documentos recibidos y remitidos ingresados a la comisión desde el 17 al 28 de marzo del 2025.

Si algún señor o señora congresista, tuviera interés en algún documento, lo puede solicitar a través de la Secretaría Técnica.

Estación de informes.

Informes

El señor PRESIDENTE.- La Presidencia consulta a los señores congresistas si tuvieron algún informe que realizar y lo pueden formular en este momento levantando la mano.

Muy bien, vamos a pasar a los informes de la Presidencia, sobre documentos recibidos y atendidos.

Con oficio número 4011-2024-2025 de fecha del 12 de marzo del 2025, suscrito por el Oficial Mayor del Congreso de la República, Giovanni Forno Flores, se hace de conocimiento del Consejo Directivo del Congreso de la República, en su sesión realizada el 10 de marzo del presente acordó remitir a la comisión, a nombre de sus autores, la Moción de Orden del Día 15592, suscrita por los congresistas Jorge Coayla Juárez, Guillermo Bermejo Rojas, Víctor Cutipa Ccama, Nieves Limachi Quispe, Elías Varas Meléndez, Susel Paredes Piqué y José Balcázar Zelada, mediante la cual proponen constituir una comisión especial multipartidaria de seguimiento, coordinación y monitoreo, sobre los avances de los acuerdos de la mesa de diálogo para abordar la problemática de la cuenca del río Coralaque, departamento de Moquegua.

Asimismo, se informa que la comisión estaría conformada por seis miembros y tendría una vigencia de un año.

Asimismo, se informa que con Oficio 776-2024-2025, de fecha de 19 de marzo del 2025, suscrito por la señora congresista Ruth Luque Ibarra, integrante titular de la comisión, por el cual solicita que se invite a una próxima sesión ordinaria, a la doctora Magali Blas y a la señora Miranda Harris, para que informen sobre una investigación titulada "Camatias, saberes y voces maternas", "salud mental de las mujeres kukamas" del río Marañón, realizada en el marco del Programa Mamás del Río de la Universidad Cayetano Heredia.

También ha ingresado con Oficio 1530-2024-2025, de fecha 24 de marzo del presente, suscrito por la señora congresista Kelly Portalatino Ávalos, quien solicita se invite al ministro del Ambiente, ministro de Energía y Minas y al presidente del directorio de PetroPerú, a fin que informen sobre las acciones que están llevando a cabo para contener y remediar la contaminación por el derrame de petróleo crudo, ocurrido en el

DOCUMENTO DE TRABAJO

kilómetro 315, tramo 2 del Oleoducto Norperuano, ubicado en el distrito de Manseriche, provincia del Datem del Marañón, en el departamento de Loreto.

Por último, se informa que ingresó la siguiente propuesta legislativa a la comisión, por lo que solicito a la secretaría técnica, dé cuenta del mismo y se le concede la palabra.

LA SECRETARIA TÉCNICA.- Sí señor presidente, cómo no.

Han ingresado el Proyecto de Ley 16, perdón, 10630/2024-CR, de autoría del señor congresista *Eduardo Salhuana Cavides*, ley que declara de necesidad pública e interés nacional, el circuito ecoturístico *Bajo Tambopata, Kiajabake Bame*, donde ha sido decretado a dos comisiones: a la Comisión de Pueblos Andinos y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

Eso es todo, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.- Muchas gracias.

Pasamos a la estación pedido.

Pedidos

el señor PRESIDENTE.- Se consulta si algún congresista quisiera formular algún pedido. Le pido además al personal técnico de la comisión, estar atento para diligenciar inmediatamente el pedido de los señores congresistas.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).- Presidente, por favor, confirmar mi asistencia, Ruth Luque Ibarra.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.- Claro que sí, colega Luque.

El señor KAMICHE MORANTE (APP).- Presidente, buenas tardes.

El señor PRESIDENTE.- También, efectivamente la asistencia a nuestro querido congresista Roberto Kamiche.

Ambos están ya.

El señor KAMICHE MORANTE (APP).- Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.- No se preocupe.

Sí, nuestro colega Elvis Vergara, por favor.

El señor VERGARA MENDOZA (AP).- Sí, muchas gracias presidente.

Solicito que se pueda convocar al ministro de Educación, a fin de que rinda cuentas, o en todo caso informe, respecto a la cobertura de las plazas docentes bilingües, en las regiones amazónicas, Ucayali, Loreto y Madre de Dios especialmente, porque ha habido bastantes dificultades para cubrir esas plazas, incluso, conflictos que podrían estarse generando. Exactamente, educación intercultural bilingüe.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Y sería muy importante que podamos contar con esta información, presidente, por cuanto se trata de un derecho fundamental.

El señor PRESIDENTE. - Sí, efectivamente se había invitado ya al ministro, que, bueno, habían quedado inicialmente en que venga la viceministra, ¿no? de educación. Lamentablemente ayer se han disculpado. Nosotros obviamente vamos a volver a oficiar, porque, como bien dice usted, colega, es un tema fundamental para nuestros pueblos originarios.

Se han comprometido, me dicen aquí, acaban de comunicarles que se han comprometido para venir la próxima sesión. Así que los vamos a tener presente.

Así que ha sido, ha tenido eco su pedido, estimado colega.

Muy bien, vamos a pasar a la sección de invitados.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE. - Presentación de la señora Ana Rodríguez Yanes, viceministra de la Mujer y la señora Patricia Garrido Rengifo, directora ejecutiva del Programa Nacional Aurora, quienes informarán sobre las acciones concretas que ha tomado su sector, dentro de su competencia en la provincia de Condorcanqui, para garantizar la recuperación de las niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, para sancionar a los responsables y evitar que estos hechos se vuelvan a ocurrir.

Así que les damos la bienvenida, por favor, ya están aquí.

Mientras se van acercando, le damos el saludo a nuestro colega, Esdras Medinas, que también está en la plataforma.

Muy bien, en primer término, le vamos a otorgar el uso de la palabra a la señora Ana Rodríguez Yanes, viceministra de la Mujer.

Adelante, por favor.

LA VICEMINISTRA DE LA MUJER DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, señora Ana Sofía Rodríguez Yanes. - Buenas tardes, señor presidente, y por su intermedio a los congresistas, al congresista Vergara y a los congresistas que se encuentran de manera virtual.

Lo primero es, expresarle nuestro saludo de parte de la ministra Fanny Montellanos. Ella no ha podido acompañarnos, pero, bueno, me ha encargado a mí, aparte del equipo, hacer esta presentación a vuestra solicitud.

Entonces, voy a comenzar.

Bien, nos han solicitado, presidente, hacer una presentación sobre la intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en Amazonas y especialmente en Condorcanqui.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Lo primero que queremos presentar es, digamos, cómo los servicios del MIMP, se despliegan en la región Amazonas y específicamente en el ámbito de Condorcanqui.

Como usted puede ver o ustedes pueden ver, **(2)** nosotros tenemos siete Centros de Emergencia Mujer en todo el departamento, dos Centros de Emergencia Mujer en comisaría, como ustedes saben, los Centros de Emergencia Mujer brindan atención psicológica, hacen un trabajo de contención emocional con la víctima, con la familia, y esto no solo, digamos, da este respaldo, sino también acompaña a las víctimas en el proceso que luego toca seguir, cuando esto ya inicia la investigación de carácter penal, también tenemos un trabajo de atención social, a través de trabajadoras sociales que no solo trabajan con la víctima, sino con el entorno familiar más cercano.

Y también tenemos el servicio de acompañamiento legal; nosotros podemos interponer denuncias de oficio, podemos hacer escritos y son vinculantes, podemos acompañar todas las audiencias y entonces el Centro de Emergencia Mujer, es un servicio que acompaña a la víctima en todo el proceso. Tenemos también dos Centros de Emergencia Mujer en comisaría, ¿por qué son importantes estos Centros de Emergencia Mujer en comisaría, porque nos permiten la atención 24 horas de lunes a domingo; es decir, ahí las personas que necesitan el servicio del Centro de Emergencia Mujer pueden encontrarnos 24 horas de lunes a domingo sin descanso.

Tenemos, además, en la región dos hogares refugios temporales. Uno, está en Utcubamba y el otro, está en Bagua, estos hogares refugios temporales son un espacio de protección tanto para la víctima como para, si tuvieran niños o adolescentes bajo su cargo, también hay una protección integral para ellos y lo que permite es, digamos, alejarlos del riesgo frente a un agresor. Y tenemos además, por las características de la región Amazonas, tenemos cinco servicios de atención rural, denominados SAR, la línea 100 y un chat 100 que son servicios a nivel nacional, en realidad.

Si pasamos a mirar la parte ya, de la provincia de Condorcanqui, ahí podemos ver que tenemos un CEM regular en Condorcanqui, lo hemos tenido ahí hasta, lo tenemos, pero yo voy a comentarles una buena noticia, un avance al respecto, luego tenemos dos servicios de atención rural en el Cenepa y Río Santiago, este servicio tiene la característica justamente de brindar una atención y un acompañamiento con este enfoque intercultural, Por eso, hay el diferencial con el Centro de Emergencia Mujer, trabaja entonces en la parte preventiva y en la parte de atención y derivación.

Es así que en el año 2024, de enero a diciembre, hemos atendido 362 casos en los Centros de Emergencia Mujer, casos de violencia en general y hemos atendido 126 casos que fueron

DOCUMENTO DE TRABAJO

identificados por el servicio SAR y derivados al Centro de Emergencia Mujer.

Y en el año 2025, entre enero y febrero, 63 casos atendidos y 26 casos identificados y derivados; además, presidente, tenemos que hacer e implementamos un conjunto de acciones de prevención, de sensibilización con las autoridades y con la población de la provincia de Condorcanqui, para tomar medidas de prevención. Hay que enfatizar, y eso es lo que estamos trabajando fuertemente ahora, es la prevención. La prevención es fundamental, porque ya cuando llega la atención es, porque ya ocurrió un caso.

Entonces, necesitamos fortalecer toda la parte de prevención y ahora yo les voy a comentar que estamos trabajando al respecto.

La siguiente diapositiva.

Nos refleja la realidad de Condorcanqui, en términos de casos de niños, niñas y adolescente, que han sido atendidos por el CEM, eso significa que han sido niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual y en algunos casos de violación sexual. La violencia sexual está referida a tocamientos indebidos, está referida también a hostigamiento, acoso y la propia violación sexual.

Lo que podemos ver en este gráfico, que es una evolución histórica del 2012 al 2025, es que progresivamente si vemos la barra plomo, en color plomo, podemos darnos cuenta que ha habido una evolución en términos de atención; es decir, en el año 2024, hemos atendido 196 casos en el CEM y hemos atendido 165 casos que corresponden a casos de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes. Y de ese grupo, 70 casos han sido atendidos por razón de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes, ¿qué nos reflejan estas cifras? Uno, hay una capacidad creciente y progresiva de cobertura del Centro de Emergencia Mujer y sus distintos servicios para poder atender estos casos, también nos refleja de alguna manera que hay una... estamos iniciando un cambio de actitud en algunos miembros de la comunidad, de la población, que se acercan al servicio, se está desarrollando progresivamente la confianza y la necesidad de hacer uso de este servicio, frente a los casos de violencia, especialmente en niños, niñas y adolescentes.

De lo que podemos ver en la gráfica, 902 casos de violencia de niñas, niños y adolescentes han sido atendidos, el 59%, que es una cifra dura, son casos de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes y el 30% entonces, corresponden a violación [..?]

El siguiente, por favor.

En estos gráficos, en estos dos Point, queremos reflejar un poco lo que ocurre en términos de quién es o quiénes son los presuntos agresores o personas agresoras y dónde ocurren estas

DOCUMENTO DE TRABAJO

agresiones en Condorcanqui. Entonces, si podemos ver el primer gráfico, ustedes se pueden dar cuenta en el color azul, que es el 54.3%, que los casos de violación sexual a niñas, niños y adolescentes que han sido atendidos en el CEM, tienen un vínculo relacional familiar. Esto quiere decir que es parte de la familia, en la familia es donde se encuentran principalmente los agresores.

Luego, tenemos un 20% que hace referencia a docentes y lo demás ya es un 23%, 24.3% que tienen un vínculo relacional, vecinos, amigos, amigos de los padres, ¿no? Entonces, ahí podemos ver también la importancia de hacer un trabajo de prevención y de educación a las familias.

En el siguiente gráfico.

Lo que se refleja es, dónde ocurren estos hechos de violación sexual, si vemos la gráfica, si nos concentramos en el color plomo, naranja y azul, podemos ver que ocurren en las casas o de la persona usuaria o del agresor, ocurren en la casa de la presunta persona agresora u ocurre en la casa de la persona usuaria.

Nuevamente, esto nos refleja que más del 60% de los casos ocurren en el entorno cercano donde se desenvuelven nuestros niños, niñas y adolescentes.

Mientras que... además, tenemos que casas de un familiar de la persona usuaria tiene un 7.1% y en el caso, de los centros de estudios de la persona usuaria del servicio es un 8.6%. Entonces, en conclusión, en el 54.3% de los casos de violación sexual hacia niños, niñas y adolescentes, el vínculo relacional con la presunta agresora, es de un familiar y el 20% de docente, en el caso del primer gráfico. Y luego está que en el 45.7% de casos de violación sexual hacia niños, niñas y adolescentes, ha sido en la casa.

Finalmente, el 8.6% de los casos de violación sexual han ocurrido en el centro de estudios de la víctima. A partir, digamos, tomando en cuenta estas cifras y la realidad que todos conocemos en Condorcanqui, voy a pasar a detallar un poco las acciones que venimos realizando.

Esta primera diapositiva, tiene que ver con una Mesa técnica para el desarrollo de la provincia de Condorcanqui, que es liderada por la PCM, y ahí nosotros tenemos dos compromisos: El primero, es implementar un segundo turno en el Centro de Emergencia Mujer de Condorcanqui, y por eso, es que teníamos el compromiso de solicitarle a la Municipalidad Provincial de Condorcanqui el local.

Entonces, esto marca una diferencia, presidente, porque ahora estamos atendiendo hasta las 12 de la noche, o sea, hemos además coordinado con el alcalde provincial de Condorcanqui, tenemos un convenio firmado que nos garantiza el espacio y la

DOCUMENTO DE TRABAJO

sostenibilidad del CEM, en la provincia de Condorcanqui. Y luego la implementación de un hogar refugio temporal, que está cumplido, porque nosotros ya tenemos dos hogares refugio temporal, en la provincia que están relativamente cerca de Condorcanqui, a cinco horas en un caso y a seis horas y nosotros estamos derivando los casos que corresponden a estos hogares temporales.

Eso es lo primero que, digamos, hemos desarrollado una matriz con PCM, teníamos compromisos y ya los hemos cumplido. Otra acción que se ha adoptado desde la Comisión Multisectorial Encargada del Seguimiento y la Implementación de la Política Nacional Multisectorial para Niños, Niñas y Adolescentes, es la elaboración e implementación de un plan. Un plan multisectorial, un plan intersectorial, basado en el análisis de las necesidades básicas desde esta Mesa técnica multisectorial y así es que, en este plan se han desarrollado o se han planteado 5 ejes, salud, educación, protección, participación, articulación. Este plan se viene implementando desde agosto del 2024, y comprende un conjunto de actividades. Voy a mencionarle algunas actividades. Por ejemplo, la implementación de Cámara Gesell, por ejemplo, la implementación de un CEM en la comisaría de Condorcanqui y así cada una de las entidades, ha ido implementando un conjunto de actividades en el marco de este plan.

Siguiente, por favor.

Y bueno, la ministra, precisar que la ministra Fanny, tiene exactamente, creo que hoy cumple dos meses en el cargo, ella, una de las primeras acciones que adoptó fue viajar a la misma, al mismo Condorcanqui, ella es una persona que ha trabajado en campo, en territorio, pero acá priorizó, una de sus acciones prioritaria fue ir hasta la misma Condorcanqui, llevando en primer lugar, bienes de ayuda humanitaria, ella misma, digamos, ha hecho una visita, ha conversado con los Apus, ha conversado con la población en la comunidad de Canampa. Y eso ha detonado luego en algunas acciones que yo les voy a comentar.

También es muy importante trabajar de manera articulada con los operadores de justicia, Poder Judicial, Ministerio Público, también con la Policía, que viene del Ministerio del Interior y entonces ella tuvo una reunión con los operadores de justicia. Básicamente estas acciones, presidente, han permitido levantar información, vamos a decir, de fuentes primarias directamente, reconociendo el territorio, para luego plantear alternativas de solución absolutamente pertinentes.

Ha articulado también con las autoridades locales, ha tenido una reunión por las cifras que justamente comentábamos con las autoridades educativas, la UGEL, algunos docentes y finalmente ha realizado una visita al CEM y ha conocido de cerca algunos casos. A partir de este análisis que nace no sólo de las

DOCUMENTO DE TRABAJO

cifras, sino del conocimiento de la realidad, activamos varias acciones.

Una primera, han sido reuniones multisectoriales e interinstitucionales, cada una de estas reuniones ha llevado una agenda y un resultado propuesto de manera concreta. Nos hemos reunido así con el Ministerio de Economía y Finanzas para solicitar un presupuesto adicional para intervenciones de carácter más rural, en ámbito rural, para la implementación del Distrito Judicial de Amazonas, entre otras intervenciones, también hemos tenido reunión con el Ministerio de Interior, Justicia, Ministerio Público y Poder Judicial.

Ahora, ¿qué hemos avanzado a partir de este conocimiento de realidad?

Siguiente, por favor.

Presidente, desde el año 2019, aproximadamente, no se ha implementado ningún distrito judicial nuevo. Tenemos ocho distritos judiciales y entonces este es un pendiente que se tiene y que nosotros hemos empezado, hemos retomado y estamos impulsando fuertemente (3) Y lo estamos iniciando justamente en Amazonas y en Condorcanqui y en Bagua, ¿por qué la importancia de implementar un distrito judicial, este sistema nacional especializado de justicia? Porque eso nos permite brindar una atención especializada, rápida, cuando uno tiene un distrito judicial en el marco de este sistema, tiene jueces especializados en violencia, niños, niñas, adolescentes, tiene fiscales especializados, tiene policía especializada, tiene cámara Gesell; hay un conjunto de recursos que se activan para brindar una rápida atención a las víctimas. Entonces, es super importante este distrito judicial, porque garantiza la protección real y efectiva al acceso a la justicia.

Nosotros, ya hemos presentado, hemos tenido dos reuniones con el Ministerio de Economía y Finanzas, para sustentar esta necesidad, Hemos trabajado en hacer una actualización del costeo, con todas las entidades que integran este Sistema Nacional Especializado de Justicia, y nos encontramos ya en, digamos, a punto ya de hacer la sustentación técnica final de un presupuesto para poder implementar este distrito judicial.

Ahí, como pueden ver, en la siguiente, por favor.

Hay una línea de tiempo de lo que hemos ido actuando, la paso rápidamente, porque ya lo he ido comentando, hemos tenido una reunión de parte de la ministra con la doctora Elvia Barrios, hemos revisado las acciones que se vienen realizando y hemos priorizado el distrito judicial de Amazonas, hemos trabajado como mencionaba con los representantes del Poder Judicial, el Ministerio Público, entre otras entidades, para definir el ámbito donde se va a crear este distrito judicial, me refiero al ámbito geográfico, la actualización del costeo. Hemos trabajado también... hemos recibido también visitas de

DOCUMENTO DE TRABAJO

congresistas de la República, con presidentes de las cortes para escuchar también su problemática y poder definir otras estrategias de trabajo para seguir implementando estos distritos judiciales y finalmente lo que les comentaba, la reunión con el Ministerio de Economía.

Siguiente, por favor.

Sí, la siguiente que hemos avanzado, presidente, es en la implementación del Centro de Emergencia Mujer, en la nueva comisaría de Condorcanqui. Nosotros tenemos, como mencioné al inicio, un Centro de Emergencia Mujer que a la fecha atiende hasta las 12 de la noche, ha ampliado su horario también.

Pero, ahora, estamos trasladando parte del equipo del CEM y vamos a contratar más o menos en una semana, un equipo que pueda atender ya en la comisaría, 24 horas, los siete días de la semana. Y en el CEM, además del trabajo de atención, lo que vamos a hacer es un trabajo preventivo. Entonces, además de fortalecer el equipo, estamos haciendo esta atención en el CEM en la comisaría por 24 horas.

Otro tema que hemos mencionado, reiteradamente, y usted, presidente, lo conoce muy bien, es el trabajo en las comunidades amazónicas, es super importante, básicamente desde la parte de la prevención. Necesitamos empezar a cambiar determinados patrones para que la violencia no sea aceptada, la violencia sea sancionada como corresponde, violencia de cualquier tipo. Y eso significa, acercarnos a esas comunidades que están más distantes, más dispersas, con menos población, que quizás es en términos presupuestales mucho más costoso, pero absolutamente necesario, si queremos lograr cambios.

Y entonces, nosotros estamos planteando un nuevo servicio especializado llamado Ainicuy*, en las comunidades amazónicas y este servicio lo que va a hacer es fortalecer las capacidades de las mujeres lideresas llamadas [...?], quienes desarrollarán acciones de prevención con las familias de la comunidad y además, articularán con instituciones o intervenciones estatales, orientadas a la población rural, para el acceso de esta población al ejercicio de sus derechos; es decir, tenemos ya nosotros el CEM, tenemos ya nosotros el servicio de atención rural, que es el SAR, pero queremos ir un paso más atrás, básicamente con la parte preventiva. Y eso significa entrar progresivamente a trabajar con las comunidades para desde sus propias lideresas, empezar a efectuar un cambio en la actitud, en el buen vivir, abordar distintas temáticas, pero finalmente lo que queremos es prevenir violencia.

Entonces, esto se está planteando, presidente, implementarlo de manera gradual, también hemos hecho una presentación al MEF para la asignación de presupuesto y estamos priorizando, dependiendo del presupuesto que nos den, entre dos, tres

DOCUMENTO DE TRABAJO

ámbitos. Uno de ellos es Canampa, en Condorcanqui, que es una comunidad amazónica en Condorcanqui; es el primer lugar donde vamos a implementar este servicio.

También podría parecer un tema de detalle, pero ustedes saben, la selva es súper importante la adquisición de una chalupa, necesitamos reducir tiempos de acercamiento a la población. Y entonces, nosotros hemos trabajado en una gestión para conseguir la construcción, la donación de una chalupa, la van a construir y en ese proceso estamos, básicamente para su construcción, que nos va a ayudar a reducir tiempos.

Y finalmente, presidente, tenemos, además de todo lo que le he comentado, que significa continuar desarrollando todas estas prioridades, haciendo gestión, articulando. Tenemos esta agenda también pendiente, que pasa más allá de estas acciones a trabajar de manera articulada en distintas sesiones de carácter descentralizado, con la Comisión Multisectorial de la Política Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, multisectorial, y esto lo vamos a hacer en Chachapoyas, el 25 de abril, ya este mes; en mayo nuevamente vamos a hacer un taller de fortalecimiento de capacidades para líderes y lideresas comunitarias, materia de derechos de niñas, niños y adolescentes en Santa María de Nieves, específicamente, y vamos a tener otra sesión ordinaria, el 27 de junio, ¿esto para qué? Es un poco para hacer el seguimiento, la rendición de cuenta y hacer, digamos, los ajustes que sean necesarios en las acciones para evidenciar ya resultados, señor presidente.

Hasta ahí llego con mi intervención.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, muchas gracias.

Vamos a otorgarles el uso de la palabra a los señores congresistas, que así lo deseen. Desean realizar alguna intervención o pregunta.

Nuestro colega, Elvis Vergara, por favor.

El señor VERGARA MENDOZA (AP).— En realidad, solamente quería hacer una consulta, señor presidente.

Se ha indicado muy acertadamente, por cierto, que es importante y necesario la implementación de un distrito judicial en la provincia de Condorcanqui, el tema es que el distrito judicial depende específicamente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Y quería preguntarle, ¿si se han llegado a algún tipo de entendimiento o avances para que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, pueda previa evaluación como ellos lo realizan, implementar ese distrito judicial? Y de ser así, ¿si también se han hecho las coordinaciones con el Ministerio Público, porque evidentemente, si se implementa un distrito judicial, también se tiene que implementar un distrito fiscal?

DOCUMENTO DE TRABAJO

LA VICEMINISTRA DE LA MUJER DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, señora Ana Sofía Rodríguez Yanes.— Presidente, por su intermedio...

El señor PRESIDENTE.— Si, queremos preguntar, si hay algún otro colega en la plataforma que esté preguntado, todavía no, ¿verdad?

LA VICEMINISTRA DE LA MUJER DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, señora Ana Sofía Rodríguez Yanes.— Entonces, por su intermedio, Presidente, responderle al congresista Vergara.

Efectivamente, congresista Vergara, nosotros hemos tenido reuniones con el equipo del Ministerio Público, del Poder Judicial, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con todos los actores que forman parte de este sistema especializado. Hemos conversado con ellos, hemos hecho incluso la revisión del presupuesto que se requiere con mucho detalle, congresista, porque se requiere con el liderazgo del Ministerio de la Mujer, llevar una propuesta al MEF articulada, porque una cosa es que cada uno lleve su propuesta de presupuesto, salga un dispositivo legal, de repente en distintos momentos, lo que necesitamos, es que todos podamos intervenir en este distrito judicial de manera simultánea, es decir, a la vez. Entonces, la respuesta es sí, congresista, estamos trabajando con todas las entidades, estamos haciendo un trabajo como equipo para sacar adelante esta implementación del distrito judicial.

El señor PRESIDENTE.— Sí, adelante, colega.

El señor VERGARA MENDOZA (AP).— Sí, muchas gracias.

Hace ya no mucho tiempo, el año pasado, hemos visitado la región Amazonas, en el marco de las actividades realizadas por la Comisión Especial Multipartidaria DEVIDA, a inicio de año, ya hace un año aproximadamente, quizás un poco más, la mente me falla un poco para poder tener la precisión de la fecha, pero lo que sí, a lo que me quiero referir es, que en Amazonas hay un hogar refugio temporal que hemos visitado. Sí, creo que es en Bagua, si mal no recuerdo, y había ahí una serie de dificultades, ¿no? Porque la mayor parte de los índices de violencia contra mujeres y niños y adolescentes se dan precisamente en la zona selva de la región, en la zona de selva alta, vale decir, en la zona fronteriza, y especialmente en Condorcanqui, en la provincia de Condorcanqui.

Pero cuando son trasladados estos niños, adolescentes, víctimas de violencia, son trasladados a los hogares refugio temporal, no pueden estar acompañados de personas adultas o hay ciertas dificultades ahí y son desarraigados, por decirlo de alguna manera de su zona, de su lugar, obviamente, es para poder preservar y defender y custodiar sus derechos, eso no hay duda, pero había ahí muchas, más que quejas, en realidad,

DOCUMENTO DE TRABAJO

son de repente preocupaciones, porque no son acompañados por personas adultas, que son familiares o alguien que le pueda traer más tranquilidad a los niños.

Entonces, se ha visto la necesidad urgente de que haya un hogar refugio en Condorcanqui; en ese momento, se ha hablado sobre el tema o buscar medidas alternativas al respecto, porque si se le traslada varios kilómetros a los niños y a hogares de refugio que no cuentan, hay que ser honestos, también no cuentan con personal especializado completo, porque había también deficiencia personal, no se les termina de dar la atención adecuada, completa a ese niño, ¿se ha podido advertir eso?, ¿qué soluciones se ha dado?, ¿qué se ha avanzado respecto al particular?

El señor PRESIDENTE.— Yo quería añadir dos observaciones aquí, una que preocupa mucho, a la provincia de Condorcanqui, el caso de violaciones, abusos sexuales duplican el porcentaje nacional, ¿qué explicación podrían darle ustedes, desde lo que han trabajado a una situación como esa y el otro, que el 20% de los casos son docentes, es decir, personal contratado por el Estado peruano?, ¿quisiéramos saber en concreto con el Ministerio de Educación qué han conversado, qué han avanzado, que están trabajando?

LA VICEMINISTRA DE LA MUJER DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, señora Ana Sofía Rodríguez Yanes.— Presidente, por intermedio, si usted me permite darle la palabra a la doctora Patricia Garrido, para que absuelva la primera consulta.

El señor PRESIDENTE.— Claro, en su momento, ya le vamos a dar el uso de la palabra. Después de que terminemos con usted, pasa a la doctora, sí.

LA VICEMINISTRA DE LA MUJER DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, señora Ana Sofía Rodríguez Yanes.— Lo que planteaba el señor congresista Vergara, respecto a los hogares refugio, en realidad, digamos, los hogares refugio temporales, congresista, están dirigidos a las mujeres víctimas de violencia, como una medida de protección junto con sus niños menores de edad, entonces, ahí está, digamos, temporalmente protegida mamá e hijos. El otro caso que señalaba, corresponde a los Centros de Acogida Residencial, más denominados como CAR, sus siglas y los CAR, digamos, entran en acción cuando se identifica una situación de riesgo para el niño, niña o adolescente, una situación de desprotección, se trabaja con los niños, niñas y adolescentes en el CAR, para garantizar, digamos, la protección integral, pero dependiendo de cada caso, sí se hace un seguimiento para la integración del niño a su hogar, cuando corresponda, porque hay que recordar que el principio rector, es el interés superior del niño.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Entonces, si bien es cierto, los niños tienen que ser integrados a su entorno familiar, es importante y principalmente dar cumplimiento a este principio del interés superior del niño y en esa medida **(4)** los Centros de Acogida Residencial tienen una naturaleza en la mayoría de sus casos temporal.

Sí puede haber algunos aspectos de mejora, que nosotros estamos abordando ya en esta gestión, pero es la medida que corresponde, luego de hacer una evaluación técnica y jurídica de la situación del niño. Entonces, son, digamos, medidas de protección distintas, el Hogar Refugio y los Centros de Acogida Residencial.

Respecto a la información que tenemos sobre el Minedu o los docentes, tenemos información que hay aproximadamente –esto lo informaron el día de hoy también en una sesión anterior del mismo Ministerio de Educación– 162 docentes, que ya han sido separados y están en proceso de investigación.

Ya la Ley 29988 dispone la separación inmediata frente a la identificación de un caso de agresión por parte de un docente. Esa es la información que tengo respecto del Minedu.

Estamos trabajando. Como le decía, la fortaleza de la articulación es que nos podemos sentar en un mismo espacio, incluso, Presidente, con el gobierno regional, porque la educación está ya a cargo del gobierno regional, de la Dirección Regional de Educación.

Evidentemente, Minedu también trabaja articuladamente. Y en ese espacio es que, y en el marco de la ley que señalaba, la 29988, es que se están tomando las acciones y las medidas que corresponden.

Ahora, si me permite...

El señor PRESIDENTE.— Sí, vamos a darle... A menos que haya algún colega en plataforma. No.

Un segundito.

Le agradecemos a la viceministra.

Vamos a darle el uso de la palabra a la señora Patricia Garrido Rengifo, Directora Ejecutiva del Programa Nacional Aurora.

Adelante, por favor.

La DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA, Patricia Milagros Garrido Rengifo.— Sí. Congresistas, presidente, ¿cómo están?

Buenas tardes, señores congresistas; buenas tardes con todas y con todos.

Solo para alcanzar la información. La señora viceministra ya ha informado. Precisamente, en realidad, en la provincia de

DOCUMENTO DE TRABAJO

Condorcanqui, nosotros tenemos una intervención ahorita, la presencia de un Centro de Emergencia Mujer, que bien se ha explicado, está ampliándose el horario. Pero, además, también esperamos una ampliación de cobertura, dado que con la presencia de más profesionales estamos llegando a localidades más alejadas.

Asimismo, nosotros tenemos dos servicios de atención rural que están en estas comunidades distantes y nosotros vemos que es una oportunidad, y estamos claras que cuando hay servicios en las diferentes localidades, hay oportunidad de búsqueda de acceso y búsqueda de apoyo. Y lo que hemos visto es un incremento en comparación a años anteriores de la confiabilidad, o en todo caso de la población, cómo está identificando la población a nuestro servicio.

Hemos superado, hemos duplicado el número de casos atendidos y tenemos un trabajo además que venimos realizando con la comunidad en sí. Tenemos un trabajo con lideresas de la localidad de Condorcanqui, porque, como sabemos, siendo localidades y comunidades tan alejadas, quienes tienen que ser nuestras personas aliadas son finalmente la población. Y en general, tanto en zonas rurales como urbanas, muchas veces quienes —gracias— identificamos y conocemos de un caso somos las personas del entorno, siendo la familia o siendo la escuela o la comunidad quienes se van enterando de los casos.

Por tal motivo, hoy nosotros estamos trabajando toda una ruta de atención. Tengo un equipo ya que se está trasladando justamente para hacer este trabajo.

Ya ni siquiera hablar de sensibilización, sino que es fortalecer nuestra ruta de intervención, porque quienes nos están derivando también es la población. Lo cual es significativo, porque en estas zonas, ante la presencia de estos servicios, que podamos hacer esta, establecer esta relación de articulación entre el Estado y la sociedad civil, —en este caso organizada, pero también la comunidad— refleja realmente la intención de que el trabajo para luchar contra la violencia pues depende de todas y de todos, y acá todos estamos sumando.

Y respecto solamente el punto uno, respecto al tema del CAR, como bien lo dijo la señora viceministra, se trata de servicios que protegen a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo de desprotección o en desprotección. Por tanto, la primera acción es protegerlas y protegerlos y el segundo momento va a ir siendo la evaluación, el fortalecimiento de competencias, tanto en los niños, en las niñas, como también en sus familiares, porque la idea, y como bien señaló la viceministra, es siempre el principio del interés superior del niño, sin embargo siempre que no se vulneren sus derechos, entonces que resguardemos los derechos, simplemente eso.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

¿Alguna intervención más de los colegas? No.

Bueno, agradecerles tanto a la viceministra, como a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Aurora por su asistencia el día de hoy.

Solamente nos queda añadir que, en primer lugar, con esta comisión cuentan para poder fortalecer el trabajo en beneficio de nuestras comunidades y sobre todo en especial de los niños.

Creemos que ningún esfuerzo es suficiente para poder proteger a nuestros niños de estas barbaridades, de estos horrores y que esperamos que coordinando, ¿no es cierto?, entre todas las instituciones, entre todas las autoridades, podamos lograr que nunca más pasen estas cosas.

Esto de verdad nos pone los pelos de punta, es una cosa espantosa a nivel nacional, pero en especial en la provincia de Condorcanqui. Nosotros hemos estado y hemos hecho una audiencia pública en Nieva también, donde hemos estado allá también con los APU, con otros, y vemos que hay disposición de todas las partes para trabajar. Nos alegra mucho que haya esa disposición, y cuente con nosotros también.

Como verán, siempre la comisión lo que trata aquí es tender puentes para poder resolver los problemas con nuestras críticas, obviamente, con nuestras preocupaciones, con nuestras observaciones. Pero sobre todo con la voluntad que proteger a nuestros niños, en especial en las comunidades de nuestros pueblos originarios, sea una tarea efectiva y constante.

Así que les agradecemos, y cuando ustedes dispongan pueden abandonar la sala.

La señora .— Muchísimas gracias, presidente; gracias, congresista Vergara.

Estamos también a disposición.

Gracias.

Buenas tardes.

El señor PRESIDENTE.— Buenas tardes. Cuídense.

Muy bien, Pasamos a la presentación de los integrantes de las comunidades de Junín y Cerro de Pasco, quienes informarán sobre la problemática de la contaminación del lago Chinchaycocha, para lo cual le vamos a dar el uso de la palabra a la señora Delcy Uscuchagua, presidenta del caserío de Oxapampa, Ninacaca, Pasco. En primer término, por favor.

Adelante.

Siéntase, por favor, acá adelante.

Presione el botoncito para que le pueda escuchar.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Señora Delcy, adelante, por favor.

La PRESIDENTA DEL CASERÍO DE OXAPAMPA, NICACACA, PASCO, señora Delcy Uscuchagua Carhuaricra.— Sí. A su comisión, agradecer, en primera instancia, por la oportunidad que nos está brindando.

Reciban ustedes el cordial saludo de la comunidad de Chinchaycocha, de las comunidades ribereñas que habitamos en este majestuoso lago Chinchaycocha.

Vamos a presentar lo majestuoso que tenemos allá en la región de Junín y Pasco. Si pueden observar, este lago es el segundo lago más extenso del Perú. Quizás el primer y único lago más alto del mundo.

Que nos podemos sentir tan orgullosos de obtener esta maravilla, que no solamente pues está sobre los 4 mil metros sobre el nivel del mar, sino que también es una reserva hídrica estratégica para el país por ser un lugar llamado Ramsar, Reserva Nacional de Junín, que alberga gran biodiversidad, más de 150 especies de aves, especies endémicas, tanto en ranas, la rana gigante altoandina existe solo y únicamente ahí.

¿Pueden seguir corriendo?

Este lago tan majestuoso, que lo podemos ver, sí, es una PPT, y como les decía, este Chinchaycocha para el Perú es estratégico. ¿Por qué? Porque almacena agua en estas épocas para que pueda cubrir la producción de energía eléctrica desde los meses de junio hasta diciembre. Pero no se dan cuenta el impacto que genera con el embalse y desembalse de este lago.

A la fecha nosotros... Ese es un pequeño video de nuestro zambullidor de Junín, que habita en el corazón del lago Chinchaycocha.

(Fondo musical)

Bueno, ahí es un Tik Tok que hace nuestra usuaria. Miren, observen, esa ave es única. En ningún otro lugar del mundo se la puede encontrar. Y, lamentablemente, esta ave está en peligro de extinción. [...?]. Induciendo la contaminación a este hermoso y majestuoso lago Chinchaycocha.

Y podemos ver inclusive ese paisaje tan hermoso, que quisieran ir ahí a tomarse una foto. Hermosísimo en épocas de verano.

Sigalo pasando.

¿Ve? Hermoso. Es algo que no podemos ni siquiera manifestar con palabras. Te sientes ahí, te recargas de energía, de vida.

Siga, por favor.

En época de invierno, tanto el agua como el cielo se juntan y se dan un beso en Óndores. ¿Ve? Es hermosísimo. Pero lamentablemente, señores, lo estamos matando a pesar de que

DOCUMENTO DE TRABAJO

existe un Plan de Manejo Ambiental Sostenible, aprobado por Decreto Supremo, el 2022, y hasta el 2026. La Resolución Suprema es el número 014-2022 MINAM, cuyo objeto es evaluar y controlar las acciones de impacto ambiental de las actividades mineras, la gestión de residuos municipales y no municipales.

Y el siguiente es que el manejo del embalse y desembalse para la generación eléctrica, con la finalidad que se reviertan las condiciones de contaminación y deterioro ambiental registradas en el lago Chinchaycocha y su ámbito de influencia. Para alcanzar estos objetivos, nosotros estamos establecidos con cinco ejes: institucional, ambiental, de saneamiento y vigilancia sanitaria, de embalse y desembalse del lago y la conservación del ecosistema del lago.

Pero, lamentablemente, señores, esto se viene afectando por esta contaminación. ¿Dónde nace la contaminación de nuestro lago Chinchaycocha? Justamente en el río Ragra. Este es un margen, una naciente que en sus momentos era un puquial de donde nacía agua pura, donde cazaban sus challwas nuestros ancestros y también donde tomaban esa agua en cerro de Pasco. Pero, lamentablemente, hace muchas décadas se viene contaminando.

Siga. Continúe.

Este plan tiene objetivos y, bueno, actividades las cuales obligan a instituciones públicas y privadas para que puedan accionar y mitigar de alguna manera, resarcir ¿no? la contaminación que se viene dando.

Todas estas aguas ácidas de la minería llegan y desembocan a nuestro lago Chinchaycocha, un hermoso lago que a inicios hemos visto y lo estamos matando paulatinamente. Es una agonía lenta.

Con ella se lleva la vida no solamente del agua, de su biodiversidad acuática, subacuática, circunlacustre, y con ello nos han sentenciado a la muerte a los campesinos que habitamos en esa zona ribereña de nuestro lago.

Siga. Continúe.

Es preocupante, quizás, que a pesar de que existe un plan de manejo, estas acciones no se vienen dando desde muchos años.

Estas reservas se declaran en emergencia por primera vez en el 2002. ¿Qué hemos hecho durante tantos años para no hacer y accionar? Actualizando planes de manejo, obligando a instituciones y empresas privadas a accionar para que supuestamente podamos mitigar de alguna manera los impactos que viene generando.

Todo esto, ahí es la unión del río San Juan y el río Ragra. El río Ragra es prácticamente un río muerto, donde mata a este río San Juan, que viene de una lagunita limpia.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Siga. Continúa.

Este es el puente Upamayo, lamentablemente, ese río debe ser direccionado a cabecera de cuenca del río Mantaro. Pero en épocas de embalse, como nos encontramos en estos momentos, por Remanso ingresa el río San Juan, con todo su volumen de aguas contaminadas a nuestro lago.

Siga, por favor.

Esta es la represa de Upamayo. Este es, quizás no queremos tocar carne, pero sí, la Autoridad Nacional del Agua es pues el ente o autoridad para que pueda regir este tipo de embalses. Ellos, el año pasado, el 5 de diciembre, firmaron una resolución que autorice el embalse, muy a pesar de que estas comunidades, en una reunión del 4 de diciembre, se negaron a aceptar nuevamente que embalsen el lago. ¿Por qué? Por los impactos que genera con el embalse y también con el desembalse.

Entonces, ellos, regidos en esa Ley de Recursos Hídricos, escudados ante esa ley, firmaron por un año más el embalse, sin quizás ver el tema de los impactos que está generándose.

Justamente, el último 6, 7 y 8 de marzo, nosotros hemos tenido episodios caóticos en la zona. (5) ¿Por qué? Ya la cuota máxima que pone la empresa Statkraft, mediante esta resolución y con su plan de descarga, es de 4081.5 sobre el nivel del mar. Pero, lamentablemente, señores, esto ha llegado a los 4082. ¿Qué quiere decir? Que nos ha inundado prácticamente más de lo debido.

Se supone que hasta el momento la ANA debería de haber entregado los estudios técnicos, tanto de hidrología, batimetría y topografía, para que puedan establecer una cuota fija de embalse. Pero, lamentablemente, desde el 2012 se viene paseando hasta ahora.

Hemos empezado con estos estudios el 2023 y seguimos arrastrando. ¿Cuándo será que nos den la cuota máxima para que puedan ver ellos si se puede subir o bajar la cuota? Que a nosotros como campesinos, que nos vemos afectados, estamos esperando pues que se haga un estudio fijo y bueno para que esta cuota pueda bajar.

Claro que el Estado es dueño del agua. Es nuestro patrimonio. Quizás este lago genere el 40% de energía eléctrica a nivel nacional. Si nosotros impedimos ese embalse, ¿qué generación eléctrica va a generar? El Perú va a ser un déficit, va a subir la luz y todo lo demás.

Entonces, si el campesino presta su terreno para ese embalse, pero que no lo hagan con aguas contaminadas. Adicional a esto, tenemos un Plan de Manejo Ambiental de recuperación del río Ragra, también está andando en pasos de tortuga.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Quizás nosotros nos acercamos aquí a esta comisión porque están afectando y vulnerando los derechos a la vida de los pueblos andinos, del medio ambiente y de la ecología. Tal vez esperando a que se cumplan las acciones de este plan de manejo, creo que nos vamos a morir y vamos a heredar este problema a nuestros hijos, a nuestros nietos. Y en esta comisión podemos revertir esto de alguna forma

Siga. Continúa.

Ahí está el nivel de embalse, cuando ya habíamos logrado capturar, miren, ahí tiene 4081.7, cuando está subiendo. A raíz de que se supera el límite máximo permitido dentro de su plan de descarga de esta empresa, que ya tiene un proceso administrativo sancionador, según ANA, que está en proceso, ha afectado el proyecto de remediación ambiental del Delta Upamayo, que al Perú le ha costado más de 16 millones de soles. Ahora es un delta, se inundó. Y no solamente eso, se desbordó el río San Juan, porque ya no tenía cómo ingresar al lago. Incrementó su volumen casi al 300%, inundando casi 800 hectáreas de terreno en *Chamillo, en la comunidad de Vicco, Pasco.

De la misma manera, los tributantes alrededor del lago Chinchaycocha no tenían cómo ingresar ya en las aguas y empezaron a incrementar su volumen y desbordarse, afectando casas, pastizales, pastos sembrados, animales menores, a los comuneros que vivimos en esa zona. Entonces, de todas maneras continúan los impactos. Y esta es la consecuencia de la contaminación del lago Chinchaycocha, cabecera de cuenca del río Mantaro.

Ojo, el Chinchaycocha es la madre del río Mantaro, conjuntamente con el río San Juan. Si han creído que el Mantaro muere en la Oroya, se han equivocado. El río Mantaro nace muerto. ¿Qué hacemos como nación para poder recuperar ese recurso hídrico? La ANA dice ¿no?: "Protejamos a las cabeceras de cuenca de la contaminación", pero acá somos cómplices, todos estamos asesinando prácticamente a este río.

El río Mantaro es el tributante principal para el río Amazonas, recorre cuatro regiones y estas regiones se abastecen de esa agua para que rieguen sus sembríos. ¿Dónde están la alcachofa y los espárragos de Junín, de Huancayo? ¿Por qué cayó la exportación? Por la presencia de plomo. ¿Por qué? Este río se está llevando todos esos sedimentos de minerales y afectando la agricultura, la ganadería, ríos abajo, hasta [...?]. Y se sigue llevando ¿no?

Siguiente.

Ahí tenemos la depredación de pastos. Mira, así terminó con la inundación, con la muerte de los animalitos.

Continúa.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Es caótico, ríos limpios que han sido afectados, porque el agua pasó todo y se llegó a tocar con esto. Este río ya no vale, pues. Y mira, la gente, nosotros tomábamos agua de acá y ahora se encuentra... Inclusive, hemos solicitado que hagan análisis.

Ella es, quizás se cortó, le cortamos el video porque es sensible, es una mujer que vive en esos terrenos y ella no tiene terrenos arriba y llora ¿no?, llora, porque toda su vida ha visto morir a sus animales. Sus hijos han migrado porque la calidad de vida de un campesino es de subsistencia nada más.

—Inicio de la proyección del video.

La señora .— Yo me mantengo con mis animales nomás porque soy mujer sola.

—Fin de la proyección del video.

La PRESIDENTA DEL CASERÍO DE OXAPAMPA, NICACACA, PASCO, señora Delcy Uscuchagua Carhuaricra.— Sí. De todas formas continúe, continúe para ver el tema de las consecuencias de la contaminación, las inundaciones de pastos.

Continúe, continúe. Siga pasándolo. Con todo.

Esto es el Delta Upamayo, una remediación que le costó al Perú.

Continúe.

Los ríos que ya no tienen por dónde ir y se empiezan a embalsar.

Ahí estamos en un terreno, miren cómo ya los ríos empezaron a buscar su cauce. Todo esto. Ahora, no solamente vemos inundación, sino la afectación, la contaminación. ¿Qué hacemos? ¿Pedimos quizás que intervengan instituciones que puedan, digamos, de alguna manera resarcir todo esto? Pero, lamentablemente, no lo encontramos.

¿Qué es lo que podemos hacer como comisión? Quizás fiscalizar esos planes de manejo, ¿dónde está la falencia?, ¿dónde está la falla? Porque el otro año se acaba y vamos a actualizar nuevamente con todas las faltas.

En el desembalse ya, tal vez, la degradación de pastos, la saturación de suelos, la incrementación del *Alpama Gayán, es las plantas acuáticas que se quedan por la acción anaeróbica y se forma el carbonato de calcio, saturando los suelos, los pastizales. Miren, qué vamos a...

Sí. Y miren, quizás le voy a dar pase acá a..., él es...

El señor PRESIDENTE.— Usted culmine y, a través de la Mesa, nosotros damos la palabra a nuestro hermano, ¿sí?

a yo, yo, a través de la mesa, nosotros le damos la palabra a nuestra hermana, ¿sí?

DOCUMENTO DE TRABAJO

La PRESIDENTA DEL CASERÍO DE OXAPAMPA, NICACACA, PASCO, señora Delcy Uscuchagua Carhuaricra.— Claro. Bien.

Lo que sí, continúo, son también, no solamente tenemos pues la afectación por el tema del río San Juan y su contaminación, sus aguas servidas y aguas ácidas, sino también del ramal ferroviario. Este es un dren que cuando en épocas de lluvia se incrementa el volumen de las aguas que pasan por acá y mira, material sulfuroso, polimetálico, que en algún momento las empresas han puesto ahí como material de compacto para que no pueda pasar o que no pueda desnivelarse el ferrocarril. Y esto también son tributantes al lago.

Tenemos también lo que son el arrojo de residuos sólidos en la Carretera Central, *lajuzinc, y con todo esto por arrastre llega a nuestro lago.

O sea, la contaminación de nuestro lago es álgido, para tomarlo con pinzas. No solamente escucharlos y decir: "no, esto es un caso más de contaminación en Perú". Imagínense eso.

Continuemos.

Tal vez ahí se siguen viendo algunas fotos más para que puedan... Inclusive las emergencias...

El señor PRESIDENTE.— (Intervención fuera del micrófono).

La PRESIDENTA DEL CASERÍO DE OXAPAMPA, NICACACA, PASCO, señora Delcy Uscuchagua Carhuaricra.— Ya.

Las emergencias que vienen son de noche y quisiera que, quizás en este caso, que vean el pedido.

Sí, para culminar.

Nosotros somos 11 comunidades, 11 comunidades ribereñas, un caserío, seis parcialidades, propietarios privados, propietarios ancestrales, que no son comuneros, de las comunidades afectadas, un promedio de 40 mil personas que habitamos esa zona y se ven afectadas. De tal vez mencionarlas, no sé si quizás me da el tiempo de mencionarlas. En la región Junín tenemos a Carhuamayo, *Conoc, Churo, Matacancha, Huayre, el Cacerío de Uco, Junín y sus parcialidades de Santa María de Llacta, Sasicucho, Huarmipuquio. Tenemos la comunidad de Óndores Pari en la región Junín y en la región de Pasco tenemos tres comunidades, Cochamarca, Vicco, Ninacaca y tres parcialidades, que son Oxapampa, Tambo del Sol y Porvenir. Todas estas comunidades compartimos esas problemáticas y algunos más afectados que otros.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Muchísimas gracias.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Vamos a darle paso ahora al señor Wilmer Tacuri Alvarado, vicepresidente del Comité de Vigilancia Ambiental Comunal de Chinchaycocha.

Le pedimos un máximo de 10 minutos, por favor.

¿Sí?

EL VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA AMBIENTAL COMUNAL DE CHINCHAYCOCHA, señor Wilmer Tacuri Alvarado.— Sí, no se preocupe.

Bueno, primeramente agradecer por la oportunidad.

Nosotros hemos luchado para que nuestras voces sean escuchadas mucho tiempo. Nosotros esperamos que nazca una nueva oportunidad para nosotros ¿no?

Básicamente ya lo dijo todo ¿no? Yo voy a estar en las consecuencias. Yo voy a hacer prácticamente estadísticas. Estamos afectados en un total de 50 mil hectáreas, 50 mil hectáreas que nos quitan a nosotros como comuneros. Nosotros, que somos pobladores en las riberas del lago Chinchaycocha, no podemos más, estamos cansados, estamos prácticamente ya estoqueados. Estamos, no sé cómo poder definirlo, pero cansados de todo esto, de que nadie ponga orden.

Hay unas estadísticas que dan pena. Nos dicen que de cada 50 cabezas de ganado, 40 están enfermos, y de esos 40, 15 mueren. Imagínense. El otro, de cada ocho comuneros, o sea, ocho de cada diez comuneros viven en toldos provisionales. De cada nueve, de cada diez comuneros, comen la carne enferma, que ya nos ha mencionado acá mi amiga, la comunera Delcy.

Lo otro, siete de cada diez comuneros presentan enfermedades respiratorias y seis de cada diez comuneros son de la tercera edad. ¿Qué hacemos por nuestros viejitos? ¿Qué hacemos por ellos? Nada. Lo único que hacemos es conversar, conversar, plenaria tras plenaria. En este Plan Chinchaycocha nosotros llevamos cada mes una plenaria, donde básicamente conversamos porque no hay acciones.

Ahora, en el oficio que manda el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, con Oficio 133, del 2024, a la presidencia del Consejo de Ministros, donde indica que Chinchaycocha debe ser declarado en emergencia. Ha mandado informes técnicos, ha mandado todo esto, pero ¿por qué se cae?, ¿por qué no prospera esto? Por una sola institución, el Indeci. El Indeci no manda el informe y esto queda archivado. ¿Por qué? No sabemos. No sabemos hasta la actualidad qué es lo que esperan.

Nosotros lo único que nosotros esperamos, señor presidente de la comisión, es que nos escuchen. Es lo único que esperamos, que nos escuchen y pongámonos a trabajar para un Perú nuevo, para un lago nuevo, porque el lago se nos está muriendo. No podemos más. Es lo único que les voy a rogar, por favor.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Vamos a darle el uso de la palabra a algún colega que desee. Si es que está alguno en plataforma. ¿No?

Muy bien, nosotros...

La señora .— Señor presidente, quisiera...

El señor PRESIDENTE.— Un segundito.

Vamos a cerrar esta partecita de aquí. Ha sido bastante extenso la exposición y quiero que sepan que el compromiso de la comisión, no solamente ha sido el día de hoy traerlos para aquí, han expuesto en extenso la dramática situación de la laguna, del lago y nuestro compromiso es que vamos a hacer una audiencia pública en Chinchaycocha.

Me parece, la fecha está por determinarse, ¿no es cierto? Me parece que para finales de este mes. Vamos a ir con toda la comisión y vamos a pedirle a todas las autoridades que tengan que ver con este tema ambiental, su presencia ahí.

Vamos a exigirles seguramente documentos, avances, análisis y demás, que ustedes están esperando hace tiempo. Así que les pedimos que no se vayan, porque está el equipo técnico aquí con el que van a poder seguir coordinando.

Y desde ya les agradecemos por su presencia el día de hoy. Y no se preocupen, que esta comisión va a tomar cartas en el asunto y va a actuar rápidamente para proteger el medio ambiente relacionado a ustedes.

Muchísimas gracias y cuando deseen pueden abandonar la sala también. Y no se preocupen que están los amigos del equipo técnico de la comisión para que puedan coordinar algunas cositas más. Muchas gracias.

Muy bien, vamos a pasar rápidamente a los predictámenes. El predictamen recaídos en los Proyectos de Ley 7194/2023-CR y 7195/2023-CR, con texto sustitutorio propone la Ley Marco sobre Vigilancia y Monitoreo Ambiental.

La situación procesal. El Proyecto de Ley 7194/2023-CR, tiene como antecedente el Proyecto de Ley 389/2016-CR, Ley que crea el Servicio de Vigilancia y Monitoreo Ambiental Comunal, el cual fue actualizado el 27 de febrero del 2024 por el Consejo Directivo del Congreso de la República, a pedido del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú, en calidad de segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 7195/2021-CR, tiene como antecedente el Proyecto de Ley 389/2016-CR, ley que crea el servicio de vigilancia y monitoreo ambiental comunal, el cual fue actualizado el 27 de febrero del 2024 por el Consejo Directivo del Congreso de la República, a pedido del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú, en calidad de segunda comisión dictaminadora.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Objetivo y finalidad. Las presentes iniciativas del Proyecto de Ley 7194/2023-CR, ley que crea el Servicio de Vigilancia y Monitoreo Ambiental Comunal, y el Proyecto de Ley 7195/2021-CR, Ley que crea el servicio de vigilancia y monitoreo ambiental comunal, tiene como objeto institucionalizar la vigilancia y el monitoreo ambiental que vienen prestando las comunidades campesinas y nativas de los pueblos indígenas y organizaciones sociales organizadas, situadas en el área de influencia sobre las actividades extractivas y los proyectos de infraestructura.

Opiniones recibidas. (6)

El Proyecto de Ley 7194/2023-CR, del Ministerio del Ambiente, mediante oficio 00539-2024-MINAM, de fecha 17 de junio del 2024. Dicho ministerio remite su opinión señalando que el proyecto de ley debe ser revaluado para su viabilidad.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante oficio 1702-2024/MIDAGRI, de fecha 2 de mayo del 2024, señala que la iniciativa legislativa está relacionada con una materia que no se encuentra dentro de las competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y que forma parte de aquellas que el legislador ha designado al Ministerio de Ambiente, MINAM y el órgano de evaluación y fiscalización ambiental, OEFA, tal como se han señalado en los informes de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, que es una unidad de organización de línea del viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego. Encargada de atender los asuntos ambientales en la entidad.

Por parte del Ministerio de Energía y Minas, mediante oficio 098-2024-MINEM, de fecha 17 de mayo del 2024, dicho ministerio señala que la iniciativa legislativa no resulta viable debido que se encuentra regulado en la normativa ambiental específica como es el subsector hidrocarburos que cuenta con normativa específica que regula los mecanismos de participación ciudadana y participación de las comunidades a través de la vigilancia y monitoreo ambiental y participativo y otros mecanismos establecidos.

Para el Proyecto de Ley 7195/2023-CRE, por parte del Ministerio del Ambiente, mediante oficio 00543/2024-MINAM, recibido el 17 de junio del 2024, dicho sector no remite su opinión señalando que se debe reevaluar la necesidad de la propuesta legislativa por parte del Ministerio de Energía y Minas, mediante oficio 192-2024, recibido el 3 de octubre del 2024.

Dicho sector no remite su opinión señalando que no resulta viable debido a que se encuentra regulado en la normativa ambiental específica, como es el subsector hidrocarburos, que cuenta con normativa específica que regula los mecanismos de participación ciudadana y participación de las comunidades a

DOCUMENTO DE TRABAJO

través de la vigilancia y monitoreo ambiental participativo y otros mecanismos establecidos.

De parte, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo, mediante oficio 2414-2024-MIDAGRI, recibido el 1 de julio del 2024, dicho sector no remite su opinión señalando que el proyecto no supera el análisis de viabilidad.

Análisis de las propuestas legislativas. El espíritu de los proyectos legislativos que consideran la inclusión y el reconocimiento de los mecanismos de vigilancia y el monitoreo ambiental y social ciudadano e indígena dentro del Sistema Nacional de Gestión y Fiscalización Ambiental es un tema pendiente en el Perú. Esto es aún más relevante si tenemos en cuenta que nuestro país se ha posicionado como un destino de inversiones en explotación de sus recursos naturales.

Estos factores han incidido en la necesidad de que se apruebe una ley que permita el reconocimiento de los sistemas ciudadanos e indígenas de alerta temprana y su articulación al Sistema Nacional de Gestión Ambiental para una mejor gestión y prevención de desastres ambientales.

El texto legislativo propuesto, busca crear una figura de contrapeso en el actual escenario en el que la institucionalidad de protección ambiental se ha visto debilitada ante los numerosos y continuos desastres ambientales.

En el Perú la Vigilancia Social Ciudadana e Indígena ha adoptado diversos nombres y se lleva a cabo sobre las diferentes acciones que se realizan en cada uno de sus territorios. En la mayoría de los casos sus integrantes son designados por la comunidad y tienen una relación directa con sus organizaciones indígenas, que son las que les proporcionan capacidad y articulan las acciones de vigilancia.

Por ello, la articulación de la vigilancia social debería incluir autoridades como el gobierno regional y demás niveles de gobierno local y nacional. Para que su participación sea legítima y sus aportes sean considerados en todos los procesos legales y administrativos respecto a la participación ciudadana en el Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental, la normativa vigente en el Perú ha reconocido el derecho a la participación de todos los ciudadanos, sea o no comunal o indígena, sobre la base de la responsabilidad, buena fe, transparencia y veracidad.

Además de reconocer específicamente la participación y vigilancia a través, entre otros mecanismos, del monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y o campesinas.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Asimismo, el artículo 46 de la Ley General del Ambiente, Ley número 28611, señala que toda persona natural o jurídica en forma individual o colectiva puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y en las políticas de acciones que inciden sobre ella, así como en su posterior ejecución y seguimiento y control.

Por ello, el resultado más importante que se conseguiría con la aprobación del proyecto sería que, al insertar la vigilancia ciudadana e indígena al Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la información que se recoja en vigilancia indígena o ciudadana sea aquella que pueda ser usada oficialmente por el Estado en procesos posteriores, sin que eso implique el reemplazo de organizaciones oficiales como la OEFA.

Lo que se plantea es que las organizaciones indígenas y de la sociedad civil se integren al sistema de vigilancia para hacerlo más completo y eficiente.

Esta comisión considera que el texto legislativo propuesto por Proyecto 7194/2023-CR, puede servir como base para acumular a su contenido algunos aspectos de lo propuesto en el Proyecto número 7195/2023-CR y que su exposición de motivos alude y cita información muy valiosa generada por fuentes primarias, por lo que en las páginas siguientes se reproduce la mayoría de sus fundamentos, acumulándolos con precisiones adicionales.

Con las experiencias autónomas y diversas sobre la vigilancia y monitoreo ambiental, también se ha logrado la articulación en acciones concretas entre las instituciones del Estado y las organizaciones de la sociedad civil y los pueblos indígenas, antecedentes que demuestran no sólo la necesidad de reconocer la labor de las poblaciones locales y pueblos indígenas en la vigilancia ambiental, sino también el aporte que éstas realizan a la gestión y fiscalización ambiental estatal.

En este cometido, la interiorización de las relaciones interculturales es una necesidad impostergable. Los aportes del monitoreo ambiental comunitario muestran la importancia de su institucionalización tendría en la protección del medio ambiente, la biodiversidad y de los territorios de los pueblos indígenas, dada la labor preventiva de alerta y atención inmediata que desarrollan fortaleciendo la evaluación, supervisión y fiscalización ambiental que realizan las entidades del Estado y generando a su vez un marco de estabilidad y predictibilidad para las inversiones.

De igual manera, debe recordarse que las comunidades campesinas y nativas ostentan naturaleza de derecho público interno en virtud de la ley que las reconoce, así como los pueblos indígenas la tienen de derecho público internacional a ser reconocidas por un tratado internacional como el Convenio

DOCUMENTO DE TRABAJO

169 del OIT, el cual tiene rango constitucional en nuestro ordenamiento jurídico.

Por ende, no sería atendible el argumento por el cual ellas o los organismos de monitoreo ambiental y social creados por ellas en ejercicio de su derecho a la autonomía, no podrían beneficiarse de eventuales apoyos financieros de origen público, siendo que el mismo Convenio 169 de la OIT, lo estipula así en su artículo 60, inciso c).

Las acciones de vigilancia y monitoreo desarrollados por los pueblos indígenas y la sociedad civil se relacionan, aportan, coadyuvan a los sistemas de gestión, evaluación, supervisión, fiscalización e información ambiental.

En el caso del Sistema Nacional de Gestión Ambiental que desarrolla el ejercicio de las competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, aportan en los procesos de elaboración y revisión de los estándares de calidad ambiental y los límites máximos permisibles.

Además, han aportado con información relevante al Sistema Nacional de Información Ambiental y al Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el Proceso de Evaluación y Supervisión.

Por otro lado, el Decreto Supremo 002-2009-MINAM, en su artículo 36, menciona la Vigilancia Ciudadana Ambiental e indica que las autoridades competentes son las encargadas de promover la participación ciudadana responsable en la fiscalización ambiental mediante acciones de vigilancia con el fin de contribuir al mejor desempeño en el ejercicio de sus funciones.

Además, agrega que las entidades, como el Gobierno regional, deben implementar mecanismos de participación de la ciudadanía en la fiscalización ambiental.

Esta vigilancia podrá verificarse a través de comités de vigilancia ciudadana, agrupaciones formadas por personas naturales o jurídicas que tienen como objetivo contribuir en las tareas de fiscalización a cargo de la autoridad competente.

Asimismo, pueden constituirse dichos comités con fines de monitoreo y supervisión de obras que puedan causar impactos ambientales significativos. Los comités de vigilancia desarrollan sus actividades bajo los principios de responsabilidad y buena fe.

Si bien en la actualidad ya está en práctica la figura de vigilancia social ciudadana e indígena, es necesario y oportuno que el valor creado a nivel local sea incorporado a sistemas nacionales, comenzando por los niveles locales, sumado a la eficiencia y eficacia en la atención de los problemas ambientales y sociales, es necesario fortalecer la

DOCUMENTO DE TRABAJO

participación ciudadana y la participación indígena, así como las relaciones interculturales en un proceso permanente de diálogo que permita fortalecer la institucionalidad ambiental.

La vigilancia y el monitoreo ambiental comunitario permitirá a las comunidades disponer de información y mejores condiciones para la realización de sus planes de vida, así como sus planes de uso y ordenamiento del territorio en el corto plazo. Y en el corto plazo se convertirá en una herramienta eficaz para conseguir una apropiada remediación, compensación e indemnización, garantizar la disponibilidad de agua para consumo humano y dar soporte a los afectados por problemas de contaminación ambiental, los que continúan hasta hoy sin resolverse.

En el caso de los pueblos indígenas, además, la propuesta legislativa encuentra fundamento en los derechos de participación, autonomía, territorio, conservación y protección del ambiente, conforme lo reconoce el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos internacionales sobre la materia. Asimismo, en el principio 22 de la Declaración de Río, sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Entre los principales cambios introducidos se encuentra el objeto de la ley, que establece que se trata de una norma con la finalidad de implementar el derecho a la vigilancia y monitoreo ambiental a fin de garantizar la protección del ambiente, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, el goce efectivo del derecho a la salud humana y la participación con enfoque intercultural como parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

En ese sentido, es clave que el Poder Ejecutivo impulse mecanismos financieros que permitan el ejercicio de las acciones de control, prevención, vigilancia y monitoreo ambiental.

Además, la fórmula propuesta cumple con el artículo 79 de la Constitución, pues no crea ni aumenta gastos públicos, sino que deja en manos del Poder Ejecutivo, la identificación, desarrollo e implementación de los mecanismos financieros que pudieran solventar las acciones.

Debemos mencionar que esta fórmula no afecta al artículo 79 de la Constitución, pues no crea ni aumenta gastos públicos. Por el contrario, sólo visibiliza los mecanismos financieros ya existentes en favor de las diversas actividades ambientales, como la conservación de la biodiversidad.

El objeto de esta propuesta es evitar que alguna imprecisión normativa obstaculice la aplicación de estos mecanismos

DOCUMENTO DE TRABAJO

financieros en favor de las OCCMA. Habida cuenta de su decisivo trabajo en favor del medio ambiente.

Por lo expresado, la presente ley busca institucionalizar actividades que la sociedad civil y los pueblos indígenas, organizados en comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas ya vienen realizando en nuestro país y articularlas al Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que ya existe, por lo que las modificaciones que se hagan en el ordenamiento jurídico nacional serán menores.

Sin embargo, corresponderá a los diferentes niveles de la Administración Estatal, en especial a las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, adoptar las medidas que correspondan siempre dentro del marco de sus funciones y competencias.

Finalmente, nuestra comisión al tratarse de una ley marco, la misma servirá como guía para las entidades públicas, gobiernos regionales y locales en la elaboración normativa sobre la materia, estableciendo criterios mínimos que garanticen el ejercicio efectivo del derecho a la vigilancia y monitoreo ambiental.

Señora secretaria técnica, se le solicita de lectura al texto sustitutorio.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Sí, señor presidente, cómo no.

Se va a dar lectura al texto sustitutorio recaído en el predictamen de los Proyectos de Ley 7194/2023-CR y 7195/2023 CR.

Ley Marco sobre Vigilancia y Monitoreo Ambiental.

Artículo 1. Objetivo de la ley. La presente ley tiene como objeto establecer acciones y medidas para el ejercicio del derecho a la vigilancia y monitoreo ambiental por parte de los pueblos indígenas u originarios y la sociedad civil, a fin de garantizar la protección de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, al goce efectivo del derecho a la salud humana y la participación con enfoque intercultural, como parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA).

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a los diferentes niveles de gobierno y entidades que forman parte del SNGA y otras que tengan competencias en la protección del ambiente, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y, en materia de salud, interculturalidad.

Artículo 3. Reconocimiento de derecho a la vigilancia y monitoreo ambiental. Se reconoce el derecho a la vigilancia y monitoreo ambiental como parte del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, a la participación y en el caso de los pueblos indígenas originarios, como parte de su derecho a la autonomía y al

DOCUMENTO DE TRABAJO

territorio reconocidos por la Constitución Política del Perú (7) y en tratados sobre derechos humanos en vigor.

Artículo 4. Definiciones. Para efectos de la presente ley se establecen las siguientes definiciones:

A. Organizaciones de vigilancia y monitoreo ambiental, entre paréntesis OVMA. Son organizaciones conformadas y constituidas por personas naturales o jurídicas de la sociedad civil o de los pueblos indígenas originarios que desarrollan actividades de vigilancia y monitoreo ambiental de manera autónoma y de ser necesario en coordinación con las autoridades estatales. Su ámbito de acción es la zona de su lugar de residencia. Su territorio o el ámbito geográfico donde desempeñan su objeto social según corresponda.

B. Vigilancia ambiental. Es el proceso que permite observar a modo de supervisión y prevención las acciones directas o indirectas susceptibles de producir impactos ambientales en las tierras, territorios, hábitats, recursos naturales o diversidad biológica, así como los impactos sociales y culturales en la salud y en la vida y dignidad de las personas.

C. Monitoreo ambiental. Es el proceso que permite medir, analizar e identificar la presencia y concentración de contaminantes en el ambiente, los recursos naturales, sedimentos, aguas subterráneas y la diversidad biológica, así como conocer el estado de su conservación. Este proceso puede llevarse a cabo de manera periódica.

D. Plan de vigilancia y monitoreo ambiental. Es el instrumento de planificación de las actividades de vigilancia y monitoreo ambiental a cargo de la OVMA, así como de otras acciones que se consideren necesarias para el desarrollo de estas.

E. Pueblos indígenas u originarios. Son colectivos considerados indígenas por habitar en el país o en una región geográfica que formaba parte de este en la época de la conquista o del establecimiento de las actuales fronteras. Independientemente de su situación jurídica, conservan total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas. La conciencia de esta identidad es criterio fundamental para determinar su condición de pueblo indígena u originario. En esta categoría se incluyen a las comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas.

F. Territorio de pueblos indígenas u originarios. Es el espacio geográfico o hábitat ancestral tradicionalmente ocupado o utilizado de alguna u otra manera por los pueblos indígenas originarios, según lo establecido en el artículo 13.2 del Convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

DOCUMENTO DE TRABAJO

G. Transparencia activa en materia ambiental. Es la obligación de la Administración Pública de suministrar de oficio al público la máxima cantidad de información completa, actualizada y en un lenguaje accesible que resulte necesaria para que las personas puedan ejercer el derecho a la vida, a la integridad personal, a la salud y a un ambiente sano y equilibrado en el marco de la materia ambiental.

H. Línea base, es el estado actual del área o territorio medio físico, biológico y socioeconómico previo a la ejecución de un proyecto que incluye la descripción detallada de los atributos o características socioambientales de su área de emplazamiento.

I. Indicador. Es la variable específica de análisis específica de un factor ambiental o social que es seleccionado para evaluar los impactos y/o realizar el monitoreo de estos en un determinado proyecto.

J. Bioindicador. Se refiere a la capacidad natural que tiene la biota para responder a los efectos de las perturbaciones eventuales o permanentes. Son las señales vivas que alertan sobre lo que está pasando en el ambiente y en los ecosistemas.

Artículo 5, actividades a cargo de las organizaciones de vigilancia y monitoreo ambiental OVMAS.

5.1. Las organizaciones de vigilancia y monitoreo ambiental OVMA cumplen un rol permanente de protección del ambiente, la diversidad biológica, los servicios ecosistémicos y el goce efectivo del derecho a la salud humana, frente a impactos o riesgos de daños que se puedan generar producto de cualquier tipo de actividad humana. Su accionar se ejerce durante todas las etapas del desarrollo de dichas actividades, en concordancia con el principio de prevención y precautorio para la mejora de condiciones ambientales, sociales y culturales.

5.2. Las principales acciones que pueden realizar la OVMA, entre otras, son:

A. Labor de vigilancia, monitoreo ambiental y actividades de investigación sobre el ámbito susceptible de ser impactado o de estar en riesgo por las actividades a las que hace referencia el inciso A del artículo 4.

B. Participar en la elaboración de líneas de base, protocolos e indicadores para la vigilancia y el monitoreo ambiental, así como en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental.

C. Realizar el seguimiento del cumplimiento de las medidas adoptadas en los estudios de impacto ambiental, entre paréntesis (EIA).

D. Elaborar su plan de vigilancia y monitoreo y la metodología del recojo de información.

DOCUMENTO DE TRABAJO

E. Recoger, evaluar y analizar muestras y otras evidencias que documenten los resultados de las actividades de monitoreo y vigilancia. Las muestras y evidencias son evaluadas y analizadas por laboratorios científicos cuando corresponda.

F. Participar en las actividades de monitoreo, vigilancia, evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de las entidades públicas correspondientes que se lleven a cabo en el ámbito de su territorio o ámbito de acción.

G. elaborar, analizar y difundir los resultados y las evidencias de vigilancia y monitoreo que realizan, así como su presentación a las autoridades correspondientes.

H. Participar en las acciones que se implementan frente a una declaratoria de emergencia ambiental, así como el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos que son adaptados para su atención.

I. Participar en los procesos de planificación y ordenamiento territorial bajo el enfoque de cuencas hidrográficas, a fin de asegurar el bienestar de las comunidades y de los pueblos indígenas originarios, así como de la ciudadanía en general.

J. Participar en la elaboración de reportes, planes de gestión ambiental, planes de gestión de riesgos ambientales, sociales y culturales, entre los instrumentos que consideren oportunos para la protección del ambiente, la diversidad biológica, los servicios ecosistémicos y el goce efectivo del derecho a la salud humana.

K. Elaborar y enviar aportes a las entidades competentes sobre incidentes ambientales ocurridos en el ámbito de su territorio o ámbito de acción, que puede ser considerado como información base.

5.3. Las acciones de la OVMA toman en cuenta los instrumentos, los criterios técnicos y política ambiental aprobados por el Poder Ejecutivo para elaborar los instrumentos de gestión ambiental en lo pertinente, así como los conocimientos ancestrales y tradicionales de los pueblos indígenas u originarios.

5.4. Las acciones de la OVMA no sustituyen ni reemplazan de ningún modo las competencias de la Constitución Política del Perú y las leyes que han otorgado a las entidades públicas referidas en el artículo 2.

Artículo 6. Sobre registro nacional de las Organizaciones de Vigilancia y Monitoreo Ambiental, OVMA.

6.1. El Ministerio del Ambiente, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, implementa, desarrolla y administra el Registro Nacional de las OVMA. Las OVMA se inscriben en este registro, cuyo efecto inmediato es su reconocimiento por parte del Estado.

DOCUMENTO DE TRABAJO

6.2. El Registro Nacional de las OVMA se rige por el procedimiento de aprobación automática establecido en el artículo 31 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. El reglamento de la presente ley establece la información y documentación requerida para la inscripción en el registro, como aquellos que permitan identificar a los integrantes de la OVMA y su ámbito de acción.

6.3. La inscripción de la OVMA conformada por pueblos indígenas en el registro nacional es de carácter declarativo y bajo ninguna circunstancia condiciona el ejercicio de sus derechos reconocidos en los artículos 88, 89 y 149 de la Constitución Política del Perú, u otros reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo y demás instrumentos internacionales.

La OVMA pierde su inscripción en el registro referido en el numeral 6.1 del presente artículo, cuando contravienen lo dispuesto en la presente ley. El reglamento regula las causales de la pérdida de esta inscripción.

Artículo 7. Coordinación y cooperación entre las organizaciones de vigilancia y monitoreo ambiental, OVMA, y las entidades públicas.

7.1, las OVMA se articulan y coordinan en el desarrollo de sus actividades con las diferentes entidades integrantes del CNGA y otras que tengan competencias en la protección del ambiente, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y en materia de salud e interculturalidad.

7.2. Las OVMA, son el primer nivel de alerta temprana para efectos de la evaluación, la supervisión y la fiscalización ambiental. Para este efecto, las entidades públicas correspondientes las incorporan en la ejecución de las actividades de monitoreo, vigilancia, evaluación y supervisión ambiental que llevan a cabo producto de dicha alerta.

7.3. Las entidades públicas correspondientes y las OVMA cooperan mutuamente para el desarrollo de sus actividades en el cumplimiento de sus fines, a fin de que puedan realizar dichas acciones de manera segura y eficaz.

7.4. En el caso de la OVMA, conformada por los pueblos indígenas originarios, la coordinación y cooperación se enmarca en lo establecido por los artículos 88, 89 y 149 de la Constitución Política del Perú, del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y en los demás instrumentos internacionales.

Artículo 8. Labores de Vigilancia y Monitoreo Ambiental, 8.1, las OVMA pueden realizar sus labores de vigilancia y monitoreo

DOCUMENTO DE TRABAJO

ambiental de manera autónoma o de forma conjunta en coordinación con las entidades públicas pertinentes. En ambos casos pueden recoger sus propias muestras u otras evidencias que den sustento a los resultados de tales actividades.

8.2. Cuando las OVMA contemplan visitas en áreas que son propiedad del titular del proyecto de inversión o de un tercero, las labores de vigilancia y monitoreo requieren del acompañamiento de las entidades públicas correspondientes.

8.3. En el caso de las OVMA conformada por los pueblos indígenas originarios que contemplen visitas en áreas que son de propiedad del titular del proyecto de inversión o de un tercero, dichas visitas se llevan a cabo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.4 del artículo 7, cuando por razones de fuerza mayor la coordinación no sea posible, la OVMA presenta con posterioridad a la entidad competente y a la empresa un informe que detalla las acciones realizadas en su visita.

El reglamento de la presente ley establece los supuestos que se consideran de fuerza mayor, así como los plazos y mecanismos de presentación del informe correspondiente.

8.4. Para las visitas referidas en los párrafos 8.2 y 8.3, con excepción del supuesto de imposibilidad por razones de fuerza mayor, las entidades competentes evalúan la solicitud de acompañamiento o coordinación con las OVMA, conformada por pueblos indígenas originarios en un plazo idóneo que garantice respeto de los principios de prevención y precautorio.

Cuando las entidades públicas cuenten con planes de monitoreo ambiental, garantizan que en ellos se prevea el procedimiento para entender estas solicitudes y de manera especial aquellos casos en los que esté en riesgo inminente la vida, la integridad y la salud y el ambiente. El reglamento de la presente ley establece el plazo que se refiere a este párrafo.

8.5. El Ministerio del Ambiente, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, implementa programas de capacitación sobre las labores de vigilancia y monitoreo ambiental a cargo de la OVMA, incluyendo las medidas de seguridad que deben seguir a efecto de proteger la vida, la integridad y la salud de las personas, así como el ambiente.

Artículo 9. Reportes o actas de las organizaciones de vigilancia y monitoreo ambiental, OVMA.

9.1. Las OVMA pueden elaborar reportes o actas luego de cada diligencia que lleven a cabo en el marco de las actividades de vigilancia y monitoreo ambiental donde consten los resultados de estas, y de ser el caso, las decisiones adoptadas o las recomendaciones al respecto.

9.2. Los reportes o actas de las OVMA indican, como mínimo, la fecha, hora y lugar en que se realizó la labor de vigilancia o

DOCUMENTO DE TRABAJO

monitoreo, el ámbito geográfico en que se realizó, las personas, autoridades estatales que participaron en dicha diligencia, las firmas y los números de documento nacional de identidad de los participantes, en caso corresponda, así como los resultados de estas actividades. En caso de que contengan la denuncia de algún hecho, se debe adjuntar medios probatorios idóneos sobre éste.

Artículo 10. Uso de los reportes o actas de la OVMA en las organizaciones de vigilancia y monitoreo ambiental por las entidades del Estado y terceros.

Artículo 10.1. Las OVMA remiten sus reportes o actas a las entidades públicas correspondientes como al Ministerio del Ambiente y sus órganos adscritos, la Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de la Producción, los gobiernos regionales y locales, entre otras entidades que conformen el CNGA.

Así como en aquellas instituciones que tengan competencia técnica para la evaluación de la información contenida en los reportes o actas. Estos son merituados y valorados por dichas entidades en los procedimientos administrativos de su competencia, ya sea que coincidan o no con los resultados que estas entidades cuentan, y cuando no correspondan, actúan de oficio según la información proporcionada.

10.2. Los reportes o actas de la OVMA son considerados documentos de referencia como herramientas preventivas que ayudan al monitoreo ambiental a través de la identificación de los componentes físicos, químicos, biológicos, microbiológicos, socioeconómicos, culturales y ambientales de un ámbito territorial, entre otros. En:

A. El procedimiento de evaluación del impacto ambiental de los proyectos de inversión a partir de los términos de referencia.

B. La línea base para la medición del estado de calidad del ambiente, del aire, los suelos, el agua, la biodiversidad y la situación de ecosistemas, entre otros.

C. La elaboración del informe sobre el estado de calidad ambiental del aire, los suelos y las aguas.

D. Las etapas de elaboración de los instrumentos de gestión ambiental, de gestión de riesgos ambientales, (8) planes de remediación y de ordenamiento territorial.

10.3 Las entidades públicas que reciben los reportes o actas de la OVMA informan a estas en un plazo de 15 días hábiles sobre las acciones y medidas que han adoptado o han de adoptar, luego de haber evaluado el contenido de dichos documentos y, cuando correspondan, los plazos previstos para su ejecución.

DOCUMENTO DE TRABAJO

En caso de que los reportes o actas sean de alerta temprana por situación de inminente contaminación u otro tipo de afectación a la vida, a la integridad y a la salud humana, el plazo para que la entidad pública alcance dicha información a la OVMA es de 10 días hábiles.

Frente al incumplimiento de las disposiciones del presente párrafo, se aplica lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10.4 Los reportes o actas referidas en el presente artículo pueden ser remitidos por la OCMA o por las entidades públicas al Ministerio Público si es que su contenido advierte la probable comisión de delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal.

En estos casos, el fiscal o el juez merita y valora dichos documentos al momento de expedir la disposición o resolución correspondiente, sin que perjudique lo establecido en el artículo 149 de la Ley General del Ambiente.

10.4 El Ministerio del Ambiente incorpora los reportes o actas que les sean remitidos al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), para su difusión y publicidad, en el marco de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el marco de la suscripción de la Alianza para el Gobierno Abierto.

Artículo 11. Función Promotora del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA)

11.1 Las entidades del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), promueven el fortalecimiento de las capacidades técnicas y financieras de las organizaciones de vigilancia y monitoreo ambiental (OVMA).

11.2 El SNGA impulsa la articulación entre las diversas OVMA de todos los niveles del Estado para el intercambio de experiencias y conocimientos.

La planificación de estas actividades se realiza en coordinación entre las entidades del SNGA y las OVMA.

En el caso de las OVMA conformadas por pueblos indígenas originarios, la planificación considera el uso de sus propias metodologías y conocimientos tradicionales.

11.3 El Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector del CNGA, promueve y coordina el cumplimiento de esta función promotora a través de las entidades integrantes que lo integran.

Artículo 12.- Transparencia activa en materia ambiental.

12.1 Todas las entidades de la administración pública cumplen con el mandato de transparencia activa en materia ambiental y se encuentran obligadas a priorizar la efectividad de los principios de máxima publicidad, divulgación y pro homine

DOCUMENTO DE TRABAJO

cuando la información solicitada sea determinante para el ejercicio y goce efectivo del derecho a la vida y la salud.

12.2. En caso de emergencia ambiental o de riesgo inminente del ambiente a la vida, a la integridad y a la salud humana, la difusión y la entrega de la información relevante e idónea son inmediatas.

En estos supuestos, el plazo máximo para atender las solicitudes de acceso a la información pública es de dos días hábiles, pudiendo la administración pública dar respuesta de manera electrónica.

El reglamento establece el procedimiento especial de solicitud de acceso a la información pública, para estos casos, tomando en cuenta su particularidad y los principios de prevención y precautorio.

12.3. La obligación de transparencia activa en el aprovechamiento de los recursos naturales implica el deber de la entidad pública competente de suministrar de oficio la información relacionada con las solicitudes o petitorios de los títulos habilitantes respectivos a las personas o pueblo indígena originario, comunidad campesina, comunidad nativa o ronda campesina, cuyas tierras o territorios se vean superpuestos a dichos títulos.

En ninguna circunstancia, la entrega de dicha información reemplaza el deber del Estado de realizar la consulta previa, libre e informada, establecida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Los costos de reproducción de la información y otros que se generan en el marco de este párrafo son asumidos por el administrado, que presenta la solicitud o el petitorio del título habilitante.

12.4. Las personas y los pueblos indígenas originarios que hablan un idioma originario distinto al español tienen derecho a recibir la información pertinente tanto en español como en su lengua indígena u originaria.

Artículo 13.- Financiamiento de las organizaciones de vigilancia y monitoreo ambiental (OVMA).

13.1 El Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales promueven mecanismos financieros para garantizar la sostenibilidad de las actividades de la OVMA.

13.2 Las actividades de la OVMA pueden financiarse con los aportes provenientes del Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú, PROFONAMPE, con los mecanismos de retribución por los servicios ecosistémicos regulados por la Ley 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, y por el artículo 27 del Decreto Legislativo 280, decreto legislativo que aprueba la Ley Marco de la

DOCUMENTO DE TRABAJO

Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, así como las contribuciones de los gobiernos regionales o los gobiernos locales establezcan en sus respectivas jurisdicciones, entre otros mecanismos financieros, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política del Perú.

Disposiciones complementarias finales.

Primera. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto internacional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Segunda. Reglamentación

El reglamento de la presente ley se somete al proceso de consulta previa libre e informada, establecido por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y es aprobado mediante decreto supremo refrendado por el ministro del Ambiente en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor.

Tercera. Fondos públicos

El Poder Ejecutivo incorpora criterios de naturaleza ambiental en los fondos públicos concursables que se encuentren en el ámbito de sus competencias en un plazo no mayor de 120 días hábiles, contados a partir de la entrada de vigor de la presente ley.

Cuarta. Principio pro homine

La aplicación de la presente ley no menoscaba el goce o ejercicio de cualquier derecho o libertad que puede estar reconocido a los pueblos indígenas originarios y a la ciudadanía en general, entre otras leyes, tratados o instrumentos internacionales.

Quinta. Vigilancia y monitoreo ambiental indígena u originaria, y ciudadana durante la emergencia sanitaria

El derecho a la vigilancia y monitoreo ambiental por parte de los pueblos indígenas originarios y la sociedad civil no se suspenden ante una emergencia sanitaria.

Cuando el Estado se vea imposibilitado de realizar sus acciones de fiscalización ambiental, puede solicitar a las OVMA su apoyo para el desempeño de esta labor, en el marco de las acciones establecidas en la presente ley.

En este supuesto, el Estado les proporciona los recursos logísticos necesarios para las actividades de vigilancia y monitoreo que se lleven a cabo, garantizando el derecho a la salud y la integridad de las personas que conforman las OVMA.

Sexta. Adecuación de la normativa sectorial

DOCUMENTO DE TRABAJO

Los reglamentos de participación ciudadana de los distintos sectores del Poder Ejecutivo relacionados con las materias previstas en el artículo 1 de la presente ley, se adecuan a esta.

Eso es todo, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Se otorga la palabra a los congresistas de así lo deseen.

No habiendo intervenciones, se solicita a la secretaría técnica verifique el *quorum* y registre sentido del voto.

Contemos los votos también que están en la plataforma, por favor.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:

Señor presidente, contando con el *quorum* reglamentario, se va a proceder al voto de las propuestas en mención.

En ese orden, a través de su venia, se solicita a los parlamentarios que el voto sea a favor, en contra o abstención.

Bermejo Rojas, Guillermo.

El señor BERMEJO ROJAS (JPP-VP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Bermejo Rojas Guillermo, a favor.

Quito Sarmiento, Bernardo Jaime (); Mita Alanoca, Isaac.

El señor QUITO SARMIENTO (BS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Quito Sarmiento, Bernardo Jaime, a favor.

Mita Alanoca, Isaac.

El señor MITA ALANOCA (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— A favor.

Muy amable, congresista.

Mita Alanoca, Isaac, a favor.

Infantes Castañeda, Mery Eliana (); López Morales, Jeny Luz () .

Jeny López Morales está votando a través de la plataforma en contra.

López Morales, Jenny Luz, en contra.

La señora congresista Infantes Castañeda Meridiana, también está votando mediante el chat de la plataforma en contra.

Infantes Castañeda, Mery Eliana, en contra.

Obando Morgan, Auristela () .

Obando Morgan, Auristela, por el chat de la plataforma también está emitiendo su voto en contra.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Obando Morgan, Auristela, en contra.

Ruiz Rodríguez, Magaly Rosmery () .

Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, emite su voto a favor mediante el chat de la plataforma.

Ruiz Rodríguez, Magaly Rosmery, a favor.

Kamiche Morante, Luis Roberto () .

Ha emitido su voto, mediante el chat de la plataforma, a favor.

Kamiche Morante, Luis Roberto, a favor.

Taipe Coronado, María Elizabeth.

La señora TAIPE CORONADO (PL) .— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Taipe Coronado, María Elizabeth, a favor.

Medina Minaya, Esdras Ricardo () .

Medina Minaya, Esdras Minaya, está emitiendo el chat de la plataforma en abstención.

Medina Minaya, Esdras Ricardo, abstención.

Vergara (); Vergara, Elvis Hernán.

El señor VERGARA MENDOZA (AP) .— Vergara, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Vergara Mendoza, Elvis Hernán, a favor.

Paredes Fonseca, Karol Ivett (); Robles Araujo, Silván Emperatriz () .

La señora congresista Robles Araujo, Silván Emperatriz, emite su voto a favor mediante el chat de la plataforma.

Robles Araujo, Silvana Emperatriz, a favor.

La señora congresista Luque Ibarra, Ruth, también ha emitido su voto a favor mediante el chat de la plataforma.

Luque Ibarra, a favor.

Señor presidente, con nueve votos a favor, tres votos en contra, y una excepción, ha sido aprobada la propuesta legislativa en mención por mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Ha sido aprobada por mayoría.

Entonces, pasamos rápidamente al predictamen recaído en el Proyecto de Ley 9037/2024-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que Fortalece las Capacidades de las Comunidades Locales para la Prevención y el Control de Incendios Forestales.

Situación procesal.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El Consejo Directivo, en sesión del 10 de octubre del 2024, acordó el decreto del Proyecto de Ley 9037/2024-CR, Ley que Fortalece las Capacidades de las Comunidades Locales para la Prevención de Incendios Forestales a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Objetivo y finalidad.

El objetivo de la presente propuesta legislativa es conservar la biodiversidad y el óptimo aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a partir de una adecuada gestión ante la ocurrencia de incendios forestales.

Asimismo, la finalidad de la ley es de asistir y capacitar a la población en lo relacionado a la prevención, acción y gestión de amenazas relacionadas a la presencia de incendios forestales.

Análisis de la propuesta legislativa.

Los incendios forestales en el Perú son un problema ambiental recurrente, que afecta a diversos ecosistemas, incluyendo bosques, pastizales y áreas protegidas.

Estos incendios suelen tener origen antrópico.

También pueden ser exacerbados por condiciones climáticas, como sequías prolongadas, altas temperaturas y vientos fuertes.

En los últimos años, el Perú ha sufrido un incremento en la frecuencia e intensidad de incendios forestales, especialmente en la Amazonía.

Según CEPLAN, entre el 2001 y el 2022, Perú perdió 273.000 hectáreas de cobertura boscosa a causa de incendios.

En los últimos cinco años, se han reportado más de 4.400 incendios forestales en el país.

El 2022 marcó un récord con 1.432 incidentes detectados, la cifra más alta desde 2019.

Hasta noviembre del 2024, el Instituto Nacional de Defensa Civil, a través del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, informó que en el Perú se han registrado 1.754 incendios forestales en la plataforma digital del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación.

Dicha plataforma indica que septiembre fue el mes más crítico con un pico de 840 siniestros.

Actualmente, a nivel administrativo, el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre establece multa de hasta 5.000 UIT para todo aquel que cause daño a los recursos que integran el patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación mediante el uso del fuego.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Por su parte, a nivel penal, el artículo 310, sobre delitos contra los bosques o formaciones boscosas, establece que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de 40 a 80 jornadas, el que, sin contar compromiso, licencia, autorización o concesión otorgada por la autoridad competente, destruye, quemé, dañe o tale en todo o en parte bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones. (9)

Al respecto, como se evidencia en el marco legal peruano, alrededor del uso del fuego tiene un enfoque punitivo.

Sin embargo, el número de sanciones por quemas o incendios es anecdótico.

Es importante señalar que la tipificación administrativa no necesariamente asegura la sanción al infractor, puesto que muchas veces resulta difícil identificar al autor, y las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre no cuentan con los medios para desarrollar investigaciones a mayor profundidad.

En conclusión, es necesario que se tenga un enfoque integral del uso del fuego.

Para lo cual, se hace necesario que el Estado promueva la prevención de los incendios forestales a través de la capacitación de las comunidades locales en el uso del fuego, además se enfoque en las actividades de recuperación de las áreas devastadas por el fuego.

Así, la presente iniciativa busca que la sociedad civil organizada, debidamente asistida y capacitada, pueda brindar una acción complementaria para la adecuada gestión, tanto antes como después de los incendios forestales.

Su accionar preventivo puede contribuir a una reducción en cuanto a la posibilidad de ocurrencia de los incendios forestales, pero también puede apoyar en la fase posterior para la limpieza, recuperación y readaptación de la tierra.

Por la importancia de lo expuesto, desde los principios normativos, garantizando la coherencia y unidad de la norma, se propone el texto sustitutorio.

Y se le pide a la secretaría técnica leer lectura, por favor.

La SECRETARIA TÉCNICA da lectura:

Señor presidente, como no.

Se va a dar lectura al predictamen recaído en el Proyecto de Ley 9037 de 2024, con el siguiente texto sustitutorio.

Ley que fortalece las capacidades de las comunidades locales para la prevención y el control de incendios forestales.

Artículo 1. Objeto de la ley

DOCUMENTO DE TRABAJO

El objeto de la presente ley es fortalecer las capacidades de las comunidades locales para la prevención y el control de incendios forestales, con el fin de conservar la biodiversidad y asegurar el óptimo aprovechamiento sostenible de los recursos naturales mediante una gestión adecuada y eficaz.

Artículo 2. Finalidad de la ley.

La finalidad de la presente ley es brindar capacitación y asistencia técnica a la población para la prevención, el control y la gestión de amenazas relacionadas con la presencia de incendios forestales.

Artículo 3. Capacitación y asistencia técnica a las comunidades locales

3.1 Las comunidades locales reciben capacitación y asistencia técnica para la gestión óptima ante la ocurrencia de incendios forestales por parte de los Ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, y del Ambiente.

3.2 En coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, las comunidades locales crean los equipos locales de acciones contra los incendios forestales, salvo en las áreas naturales protegidas, cuya competencia corresponde al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp).

3.3 Los equipos locales de acción contra incendios forestales realizan acciones de prevención, sensibilización y educación sobre dicha materia.

Además, en función a la disponibilidad presupuestal de los gobiernos locales y los gobiernos regionales, pueden contar con un equipo complementario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. Participación de los núcleos ejecutores en la recuperación de áreas afectadas por incendios forestales

4.1 La recuperación de las áreas afectadas por incendios forestales se realiza en coordinación con los Ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, y del Ambiente, bajo el modelo de núcleo ejecutor, salvo en las áreas naturales protegidas, que son competencia del SERNANP.

4.2 Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se emiten las normas necesarias que habiliten el esquema del núcleo ejecutor.

Artículo 5. Financiamiento

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de requerirse, a realizar los ajustes presupuestales que sean necesarios para financiar lo establecido en la presente ley.

Disposición complementaria final

Única. Lineamientos de acción

DOCUMENTO DE TRABAJO

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego diseña los lineamientos de acción para la recuperación de áreas afectadas por incendios forestales, los cuales deben ser ejecutadas por los núcleos ejecutores.

Disposiciones complementarias modificatorias

Primera. Modificación del artículo 53 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Se incorpore el literal k) en el artículo 53 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en los siguientes términos.

Artículo 53. Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial

k) Brindar en coordinación con los gobiernos locales asistencia técnica y capacitación a la comunidad local en materia de prevención, extinción y gestión de incendios forestales.

Segunda. Modificación del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se incorpora el párrafo 3.6 en el numeral 3 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos.

Artículo 73. Materia de competencia municipal

Las municipalidades, tomando en cuenta en su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo 2 del presente título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes.

3. Protección y conservación del ambiente

3.6 Brinda, en coordinación con los gobiernos regionales, capacitación y asistencia técnica a la comunidad local en materia de prevención, control, extinción y gestión de incendios forestales.

Es todo, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Se concede el uso de la palabra a las señoras congresistas que así lo deseen.

Muy bien.

Se solicita a la secretaría técnica verifique el quorum y registe el sentido del voto, incluyendo los votos que estén en la plataforma por favor.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:

Cómo no, señor presidente.

Muchas gracias.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Por intermedio suyo, se solicita a los congresistas que el voto sea a favor, en contra o en abstención.

Bermejo Rojas, Guillermo.

El señor BERMEJO ROJAS (JPP-VP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Bermejo Rojas, Guillermo, a favor.

Quito Sarmiento, Bernardo Jaime.

El señor QUITO SARMIENTO (BS).— Quito Sarmiento, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias, congresista.

Quito Sarmiento, Bernardo Jaime, a favor.

Mita Alanoca, Isaac.

El señor MITA ALANOCA (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Mita Alanoca, Isaac, a favor.

Infantes Castañeda, Mery Eliana (); López Morales, Jeny Luz.

La señora congresista López Morales, Jenny Luz, emite su voto a favor mediante el chat de la plataforma.

López Morales, Jenny Luz, a favor.

Obando Morgan, Auristela.

Obando Morgan, Auristela, emite su voto a favor mediante el chat de la plataforma.

Obando Morgan, Auristela, a favor.

Mery Infantes Castañeda, también emite su voto a favor mediante el chat de la plataforma.

Infantes Castañeda, Mery Eliana, a favor.

Ruiz Rodríguez, Magaly Rosmery.

La señora congresista Ruiz Rodríguez, Magaly Rosmery, también emite su voto a favor mediante el chat de la plataforma.

Ruiz Rodríguez, Magaly Rosmery, a favor.

El señor congresista Kamiche Morante, Luis Roberto, también ha emitido su voto a favor mediante el chat de la plataforma.

Kamiche Morante, Luis Roberto, a favor.

Taipe Coronado, María Elizabeth (); Medina Minaya, Edras Ricardo.

El señor congresista Medina Minaya, Edras Ricardo, emite su voto a favor mediante el chat de la plataforma.

Medina Minaya, Edras Ricardo, a favor.

Vergara Mendoza, Elvis Hernán.

El señor VERGARA MENDOZA (AP).— Vergara, a favor.

Vergara Mendoza, Elvis Hernán, a favor.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Paredes Fonseca, Karol Ivett (); Robles Araujo, Silvana Emperatriz ().

Robles Araujo, Silvana Emperatriz, emite su voto a favor mediante el chat de la plataforma.

Robles Araujo, Silvana Emperatriz, a favor.

Luque Ibarra, Ruth, también emitió su voto a favor mediante el chat de la plataforma.

Luque Ibarra, Ruth, a favor.

La señora congresista Paredes Fonseca, Karol Ivett, también emite su voto a favor mediante el chat de la plataforma.

Paredes Fonseca, Karol Ivett, a favor.

Señor presidente, con 13 votos a favor ha sido aprobado por unanimidad la presente propuesta legislativa.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Ha sido aprobado por unanimidad.

Entonces, vamos a pasar al predictamen recaído con el Proyecto de Ley 8397/2023-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece Nuevos Límites Máximos Permisibles según los Parámetros en la descarga de efluentes líquidos de las actividades minero-metalúrgicas.

Situación procesal

La propuesta legislativa dispone incorporar límites máximos de permisibilidad de acuerdo a nuevos parámetros en la descarga de efluentes líquidos de actividades minero-metalúrgicas, que fue presentado por la congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Perú libre.

Objetivo y finalidad

La presente propuesta legislativa tiene por objeto incorporar límites máximos de permisibilidad, de acuerdo a nuevos parámetros en la descarga de efluentes líquidos de actividades minero-metalúrgicas.

El presente proyecto de ley tiene por finalidad reducir drástica y progresivamente los niveles de contaminación emanadas por las operaciones minero-metalúrgicas formales e informales sobre nuestras fuentes hídricas nacionales, estableciendo reajustes en los límites máximos de permisibilidad.

Opiniones recibidas.

Por parte del Ministerio de Ambiente mediante Oficio 1560/2024-MINAM, de fecha 19 de diciembre del 2024.

Del Ministerio de Ambiente, adjunta el informe 0141/2024-MINAM, donde señala en uno de sus enunciados que es el Ministerio del Ambiente el que ostenta la competencia para

DOCUMENTO DE TRABAJO

dirigir el proceso de elaboración y revisión de los límites máximos permisibles, elabora o encarga las propuestas de límites máximos permisibles, es decir, es una competencia del Poder Ejecutivo.

Además, el Ministerio del Ambiente determina si estos deben ser revisados, actualizados o modificados, de acuerdo con lo indicado en la Ley 28611, Ley General del Ambiente.

Asimismo, el informe 1010/2024-MINAM, el Ministerio del Ambiente señala que el artículo 3 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, contempla que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica la norma, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la ley.

En este sentido, conforme al artículo 18 de la Ley General del Ambiente, los límites máximos permisibles se encuentran dentro de los instrumentos de gestión ambiental, y le corresponde al Ministerio del Ambiente su cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio del Ambiente considera que el presente proyecto de ley resulta no viable.

Por parte del Ministerio de Energía y Minas, mediante el Oficio 233/2024-MINEM, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Ministerio de Energía y Minas adjunta el Informe 1040/2024-MINEM, donde manifiesta que la Ley 28611, Ley General del Ambiente, y el Decreto Legislativo 10.13, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, han regulado el procedimiento para la elaboración, revisión y aprobación de los límites máximos permisibles, cuya determinación corresponde al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ambiente.

Asimismo, el Ministerio de Energía y Minas, en su análisis, señala que no amerita emitir una nueva norma legal cuando la materia a regular recae en las competencias de otros órganos de gobierno, como es el Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Energía y Minas considera que la presente iniciativa legislativa resulta no viable.

Fundamentos de la propuesta

En la actualidad, la contaminación ambiental prevalece y se fortalece a nivel mundial y con mayor hegemonía en nuestro territorio nacional.

Esta amenaza compromete a las poblaciones a vivir una vida condicionada con relación a su supervivencia.

DOCUMENTO DE TRABAJO

En ese sentido, se establecen políticas que, mediante leyes, a través de nuestra Carta Magna, constituyen a la persona como fin supremo de la sociedad.

Está establecido en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, donde señala: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".

Y en el artículo 2, inciso a), indica a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Además, existen normas que garantizan la protección del medio ambiente vinculado a la persona común en la Constitución Política del Perú, en su artículo 67, donde considera al medio ambiente como un bien jurídico constitucionalmente protegido.

También en la Ley 28611, la Ley General del Ambiente, en su artículo 1, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable de vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida.

Y en el artículo 6, indica que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental.

De estas referencias legislativas, se percibe que las normas legales no son consecuentes en la práctica, puesto que la contaminación es predominante en el Perú, siendo en mayor escala la actividad minera la cual genera un grave impacto ambiental que afecta directamente en la salud pública a millones de peruanos.

Identificación del problema

Debido a la situación ambiental actual, se identifica el problema en base a la inacción del Ministerio de Ambiente y del Ministerio de Energía y Minas para establecer nuevos límites máximos permisibles, inclusive propuestos en el Decreto Supremo 010/2020-MINAM, en su tercera disposición complementaria final que dice: "En el plazo de dos años, **(10)** contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto supremo, el Ministerio del Ambiente en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas evaluará la necesidad de establecer nuevos límites máximos permisibles para los siguientes parámetros.

En esa norma, su evaluación contempla realizarse en dos años contados, luego de la entrada en vigencia del mencionado decreto, año 2010, han pasado más de 12 años hasta la fecha y no se ha realizado la incorporación de los nuevos parámetros con sus límites máximos permisibles respectivos.

Es por eso que, se hace necesaria una norma de rango mayor.

DOCUMENTO DE TRABAJO

En ese sentido, los niveles de contaminación se van incrementando, existen elementos contaminantes, producto de los efluentes mineros metalúrgicos que no se consignan para su restricción, permitiéndose libremente que contaminen sin control alguno el ecosistema en distintas regiones del país, afectando así gravemente la salud pública y ocasionando daños irreversibles en el medio ambiente.

Es importante precisar que el proyecto de ley propuso modificar una disposición complementaria final de un decreto supremo.

En ese sentido, debemos tener en consideración que un decreto supremo es una norma de rango inferior a una ley.

En consecuencia, se ha considerado dicha modificación pasarla a un artículo del cuerpo normativo de la ley, así no colisionamos con el aparato normativo.

En consecuencia, la Comisión considera necesario emitir una ley de carácter mandatorio para establecer límites máximos de permisibilidad en nuevos parámetros para la descarga de efluentes líquidos de actividades minero- metalúrgicas, a fin de reducir drástica y progresivamente los niveles de contaminación y se garantice realmente la protección de la salud humana y del medio ambiente.

Por la importancia de lo expuesto, desde los principios normativos garantizando la coherencia y unidad de las normas, se propone un texto sustitutorio.

Y le pedimos a la secretaría técnica le dé lectura, por favor.

La SECRETARIA TÉCNICA da lectura:

Señor presidente, como no.

Se va a dar lectura al predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8397/2023-CR, cuyo texto sustitutorio es el siguiente.

Ley que establece nuevos límites máximos permisibles, según los parámetros en la descarga de efluentes líquidos de las actividades minero-metalúrgicas.

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer nuevos límites máximos permisibles, de acuerdo con los parámetros en la descarga de efluentes líquidos de la actividad minero-metalúrgicas.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad reducir drástica y progresivamente los niveles de contaminación emanado por las operaciones minero-metalúrgicas formales e informales sobre las fuentes hídricas nacionales, estableciendo reajustes en los límites máximos permisibles.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Artículo 3. Límites máximos permisibles

Se establecen los límites máximos permisibles para la descarga de efluentes líquidos de actividad minero-metalúrgicas en un plazo de un año.

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, establece los nuevos límites máximos permisibles (LMP), para los siguientes parámetros:

Nitrógeno amoniacial.

Nitrógeno como nitratos.

Demandas químicas de oxígeno, aluminio, antimonio, manganeso, molibdeno, níquel, fenol, radio 226, selenio, sulfatos.

Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas dispondrá de las modificaciones de los programas de monitoreo de las actividades mineras en curso, de modo que se incluyan los parámetros aquí mencionados.

Esta disposición es a fin de cumplir con lo establecido en la presente ley.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a todas las actividades minero-metalúrgicas que se desarrollen dentro del territorio nacional.

Disposición complementaria final

Única. Entidades competentes

Se encarga al Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, para que realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley, además que garanticen el establecimiento de los nuevos límites máximos permisibles para los parámetros establecidos.

Disposición complementaria derogatoria

Única. Derogación

Se deroga la disposición complementaria tercera del Decreto Supremo 010/2010-MINAM.

Eso es todo, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Se concede el uso de la palabra a los señores congresistas que así lo deseen.

No habiendo intervenciones, se solicita a la secretaría técnica verificar el quorum y registrar el sentido del voto, incluyendo los que votan a través de la plataforma, por favor.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:

Señor presidente, cómo no.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Por intermedio suyo, se va a poner a disposición el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8397/2023-R.

En ese sentido, se solicita a los señores parlamentarios que el voto sea a favor, en contra o en abstención.

Bermejo Rojas, Guillermo.

El señor BERMEJO ROJAS (JPP-VP). — A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA. — Bermejo Rojas, Guillermo, a favor.

Quito Sarmiento, Bernardo Jaime.

El señor QUITO SARMIENTO (BS). — A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA. — Quito Sarmiento, Bernardo Jaime, a favor.

Mita Alanoca, Isaac.

El señor MITA ALANOCA (PL). — Mita Alanoca, Isaac, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA. — Mita Alanoca, Isaac, a favor.

Infantes Castañeda, Mery Eliana (); López Morales, Jeny Luz ().

La señora congresista López Morales Jeny Luz, emite su voto en contra mediante el chat de la plataforma.

López Morales, Jeny Luz, en contra.

Obando Morgan, Auristela.

La señora congresista Obando Morgan Auristela, emite su voto en contra por el chat de la plataforma.

Obando Morgan, Auristela, en contra.

La señora congresista Infantes Castañeda, Mery Eliana, también ha emitido su voto en contra mediante el chat de la plataforma.

Infantes Castañeda, Mery Eliana, en contra.

Ruiz Rodríguez Magaly Rosmery.

La señora congresista, emite su voto a favor mediante el chat de la plataforma.

Ruiz Rodríguez, Magaly Rosmery, a favor.

Kamiche Morante, Luis Roberto.

El señor KAMICHE MORANTE (APP). — A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA. — Gracias congresista, Kamiche Morante, Luis Roberto, a favor.

Taipe Coronado, María Elizabeth.

La señora TAIPE CORONADO (PL). — A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA. — Taipe Coronado, María Elizabeth, a favor.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Medina Minaya, Esdras Ricardo.

El señor congresista Medina Minaya, Esdras Ricardo, está votando en abstención mediante el chat de la plataforma.

Medina Minaya, Esdras Ricardo, abstención.

Vergara Mendoza, Elvis Hernán.

Vergara Mendoza Elvis Hernán, está votando a favor mediante el chat de la plataforma.

Vergara Mendoza, Elvis Hernán, a favor.

Paredes Fonseca, Karol Ivett (); Robles Araujo, Silvana Emperatriz.

La señora congresista Robles Araujo, Silvana Emperatriz, vota a favor mediante el chat de la plataforma.

Robles Araujo, Silvana Emperatriz, a favor.

La congresista Luque Ibarra Ruth, también ha emitido su voto a favor mediante el chat de la plataforma.

Luque Ibarra Ruth, a favor.

La señora congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, está votando en abstención mediante el chat de la plataforma.

Paredes Fonseca, Karol Ivett, abstención.

Señor presidente, con nueve votos a favor, tres votos en contra, y dos abstenciones.

Ha sido aprobada la propuesta legislativa por mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Ha sido aprobada por mayoría, entonces.

Teníamos prevista la sustentación de un proyecto de ley del congresista Héctor Valer Pinto, pero no se encuentra conectado, me anuncian.

Así que vamos a tener que reprogramar a nuestro colega Héctor Valer.

Muy bien.

Señores congresistas, pido autorización para la dispensa de la aprobación del Acta, con la finalidad de ejecutar los acuerdos tomados.

De no haber objeciones, se dará por aprobada por unanimidad.

Está aprobada por unanimidad.

Colegas congresistas, agradezco su asistencia a la presente sesión.

Siendo las 6 de la tarde con 29 minutos del martes 1 de abril de 2025, se levanta la sesión.

Y se agradece a todos por su asistencia y participación.

DOCUMENTO DE TRABAJO

-A las 18:29 h, se levanta la sesión.